



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2025

MAYO



FOTOS:

1. Más de 100 mil internos de los penales del país participaron activamente en Simulacro Nacional Multipeligro 2025

Más de cien mil privados de libertad con orden y responsabilidad participaron activamente en el Simulacro Nacional Multipeligro 2025, que busca fortalecer la preparación y capacidad de respuesta ante desastres de origen natural o inducidos.

El ejercicio se desarrolló en forma simultánea en los 69 establecimientos penitenciarios en la que también participación, personal de seguridad, tratamiento y administrativos quienes fueron los encargados de organizar a los internos e internas en la identificación de las zonas de evacuación, zonas seguras y primeros auxilios para lograr una adecuada respuesta frente a la emergencia.

2. En penal Anexo Mujeres Chorrillos se desarrolló pasarela con colección "Mujer arte y naturaleza"

En una velada de luces y glamour, internas del taller de dibujo y pintura del penal Anexo Mujeres Chorrillos mostraron en una pasarela la colección de prendas pintadas denominada "Mujer, Arte y Naturaleza" inspirada en reconocidos pintores.

Vestidos, casacas, polos, gorros, blusas, pashminas y bolsos llevaron estampadas algunas pinturas de los artistas Diego de Rivera, Vincent Van Gogh, Pablo Picasso, entre otros. Fueron treinta tenidas, en tres grupos, con la participación de un grupo de internas y de cuatro servidoras del INPE.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Carlos Alberto Huaranga Romero (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Gaston Laura Caballero
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y **hacinamiento** en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (mayo 2024 – mayo 2025)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en mayo 2025
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en mayo 2025

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en mayo 2025.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 39 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de mayo de 2025.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

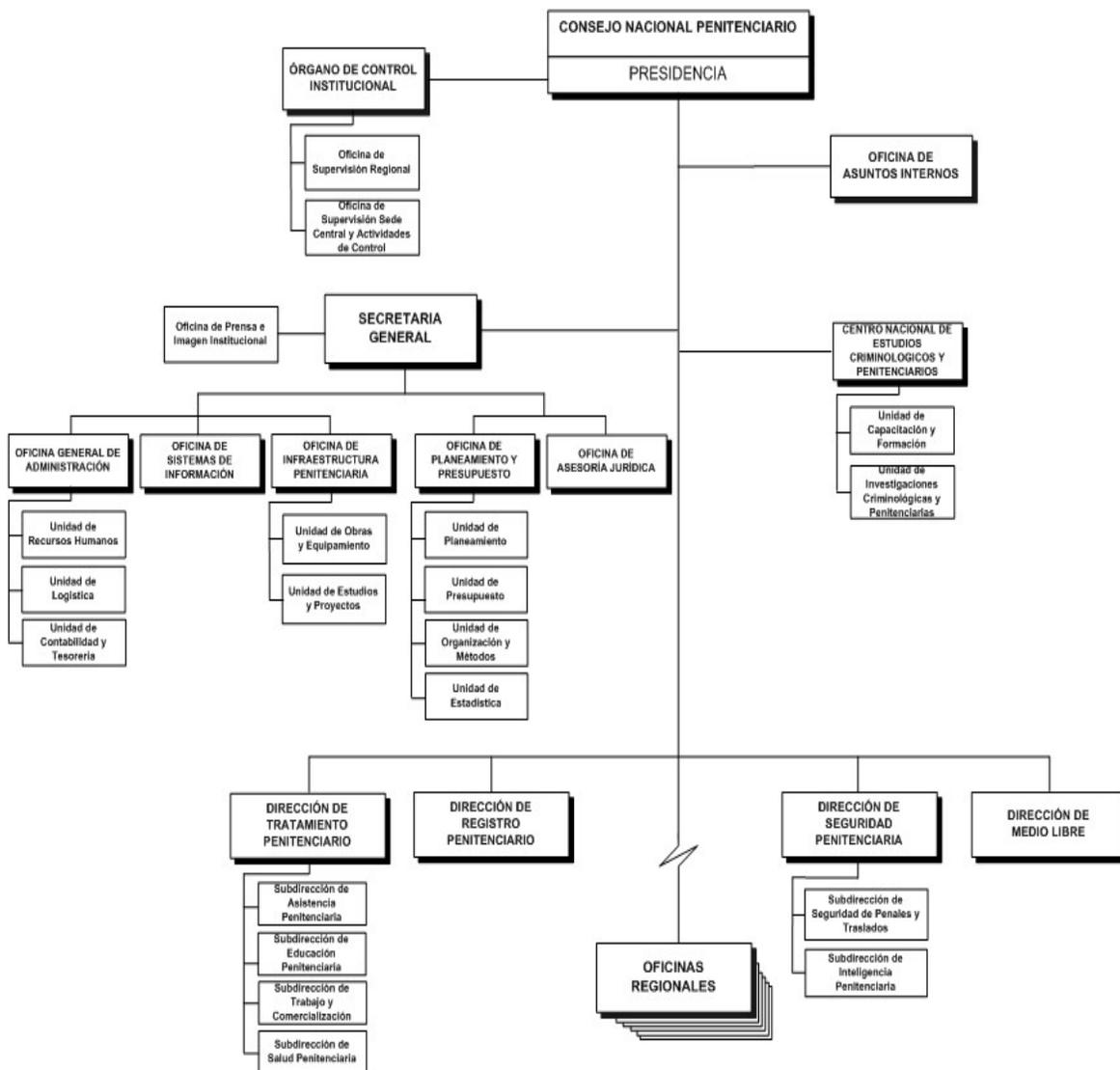
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de mayo cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 38% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 16% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de mayo de 2025, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 60,729 personas que representan el 145% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	102,493	60,729	145%	125%
Norte	6,946	19,834	12,888	186%	166%
Lima	17,608	47,582	29,974	170%	150%
Sur	1,252	4,620	3,368	269%	249%
Centro	2,352	7,415	5,063	215%	195%
Oriente	3,240	7,158	3,918	121%	101%
Sur Oriente	2,918	6,700	3,782	130%	110%
Nor Oriente	5,560	6,363	803	14%	-6%
Altiplano	1,888	2,821	933	49%	29%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 24 privados de libertad, entendiéndose que existe 72 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Abancay que tiene 489% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 23 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 203,177				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
102,493		100,684		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
39,100	63,393	4,656	92,445	3,583

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de mayo 2025 es de 203,177 personas; de ellos, 102,493¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 100,684 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

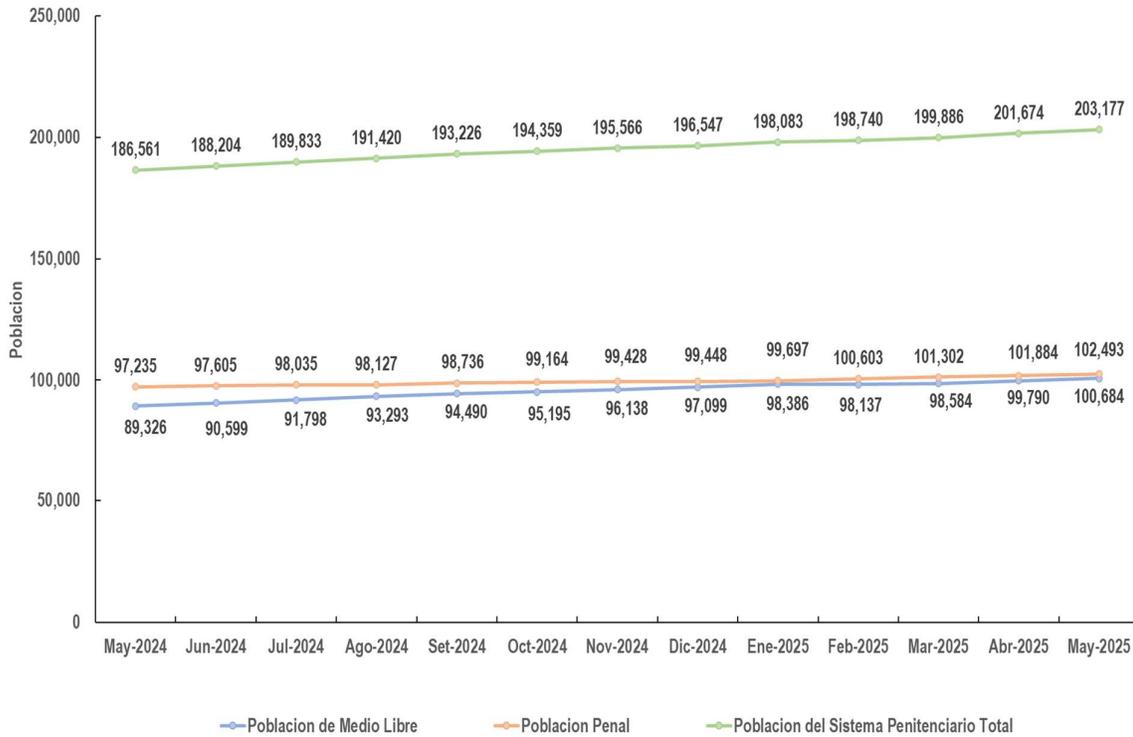
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Mayo 2024 - Mayo 2025)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de mayo del 2024 a mayo del 2025. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 8.9%, pasando de 186,561 a 203,177 es decir, se tiene un incremento de 16,616 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de mayo 2025 se aprecia un crecimiento de 5.4% (5,258 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de mayo albergan de manera conjunta una población de 70 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.07% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(MAYO 2024 – MAYO 2025)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

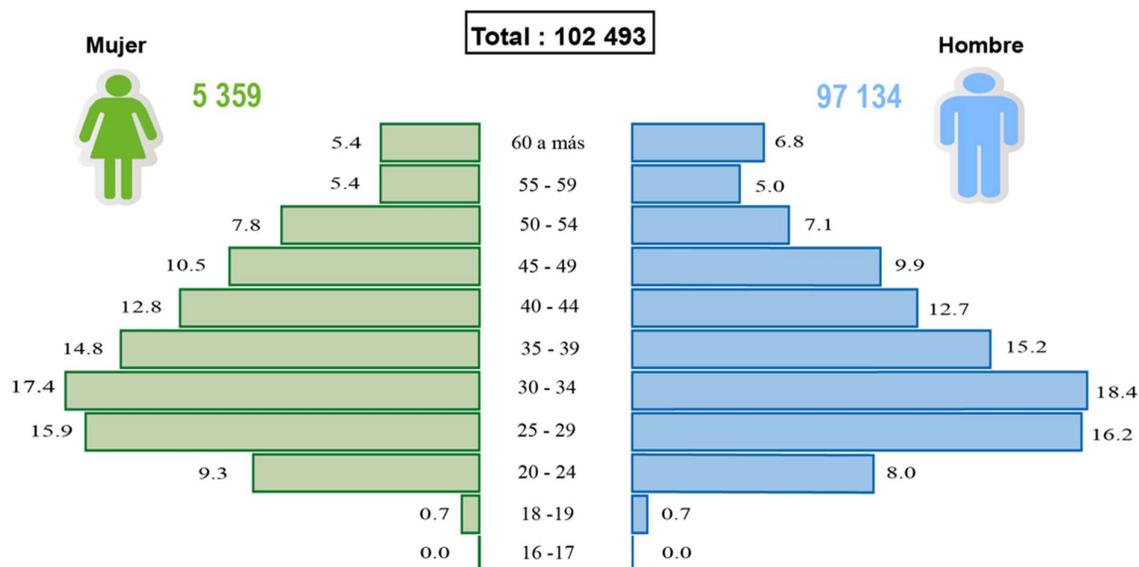
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

Es preciso subrayar, que mediante la Ley N° 32330, publicada el 10 de mayo de 2025, se establece responsabilidad penal para adolescentes de 16 y 17 años que cometan ciertos delitos graves en nuestro país, equiparándolos a adultos en esos casos. Esta ley modifica el Código Penal y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, permitiendo que sean procesados por jueces penales comunes y cumplan condenas en establecimientos penitenciarios separados de los adultos.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 25.0% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 68.3%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.7% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

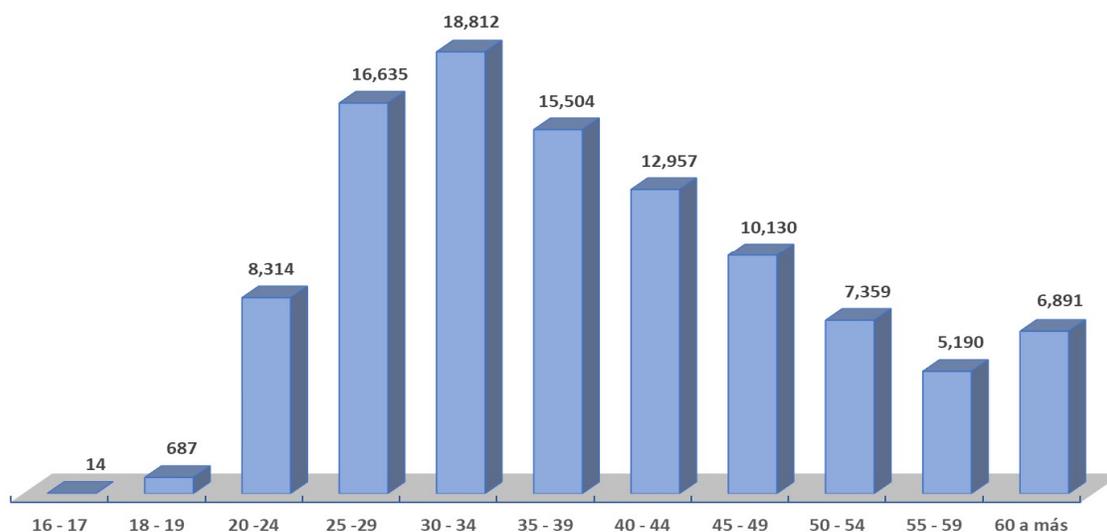
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de mayo de 2025, el INPE tiene a su cargo a 136 niños: 69 varones y 67 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos y E.P. de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	136	136	69	67	24	27	16	2	21	31	11	4
Norte	28	28	13	15	2	7	3	1	5	8	2	0
Lima	42	42	25	17	16	7	2	0	9	7	1	0
Sur	11	11	4	7	2	1	1	0	1	3	3	0
Centro	12	12	6	6	0	3	3	0	2	2	2	0
Oriente	17	17	10	7	3	6	1	0	2	4	1	0
Sur Oriente	15	15	6	9	0	1	4	1	1	3	1	4
Nor Oriente	5	5	3	2	1	1	1	0	0	1	1	0
Altiplano	6	6	2	4	0	1	1	0	1	3	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

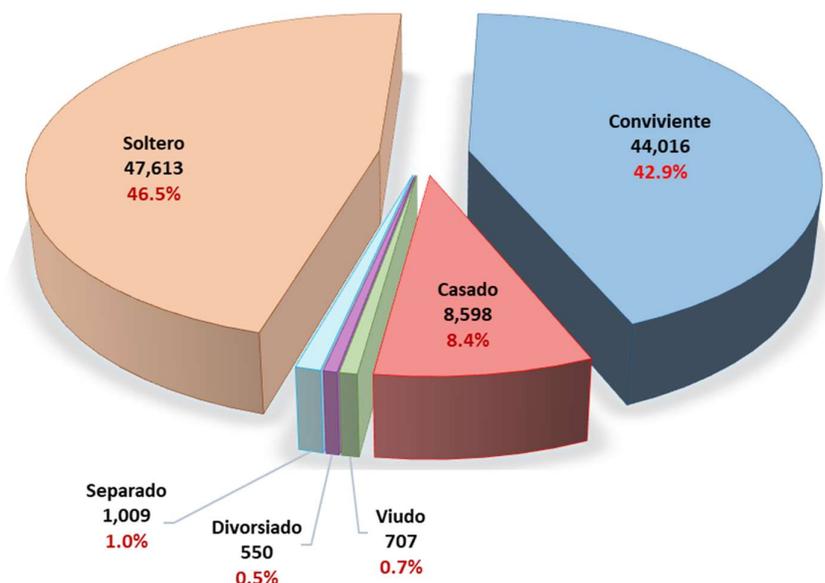
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 46.5%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 42.9%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 97,134 internos varones, el 46% (44,458 Internos) son solteros, el 44% (42,399 internos) convivientes y el 9% (8,266 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,359 internas, el 30% (1,617 internas) son convivientes, 59% (3,155 internas) son solteras y casadas el 6% (332 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

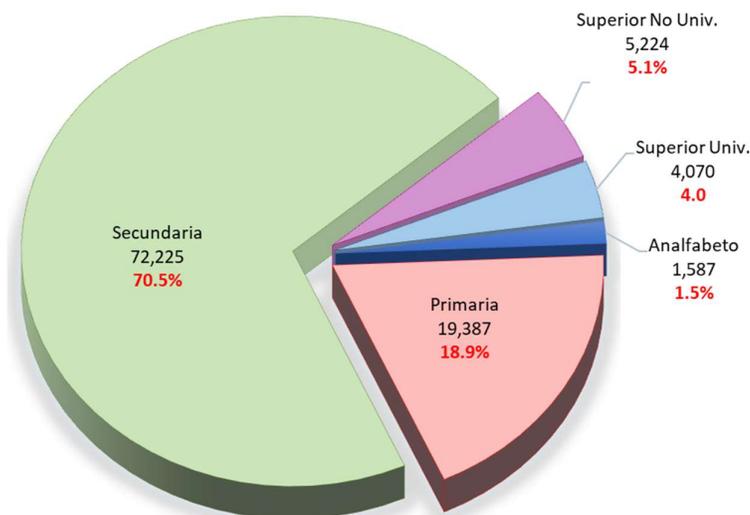
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 18.9% (19,387 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 70.5% (72,225 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	102,493	1,587	11,765	7,622	31,631	40,594	1,999	3,225	1,926	2,144
Norte	19,834	405	2,824	1,856	6,271	6,897	344	621	291	325
Lima	47,582	436	3,656	2,601	16,159	20,905	846	1,206	830	943
Sur	4,620	31	422	191	1,118	2,234	147	250	124	103
Centro	7,415	132	1,070	637	2,003	2,739	170	261	172	231
Oriente	7,158	218	1,299	668	2,117	2,231	127	201	142	155
Sur Oriente	6,700	126	886	517	1,669	2,557	210	301	217	217
Nor Oriente	6,363	209	1,315	943	1,664	1,705	97	255	77	98
Altiplano	2,821	30	293	209	630	1,326	58	130	73	72

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.5% (1,587 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.3% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

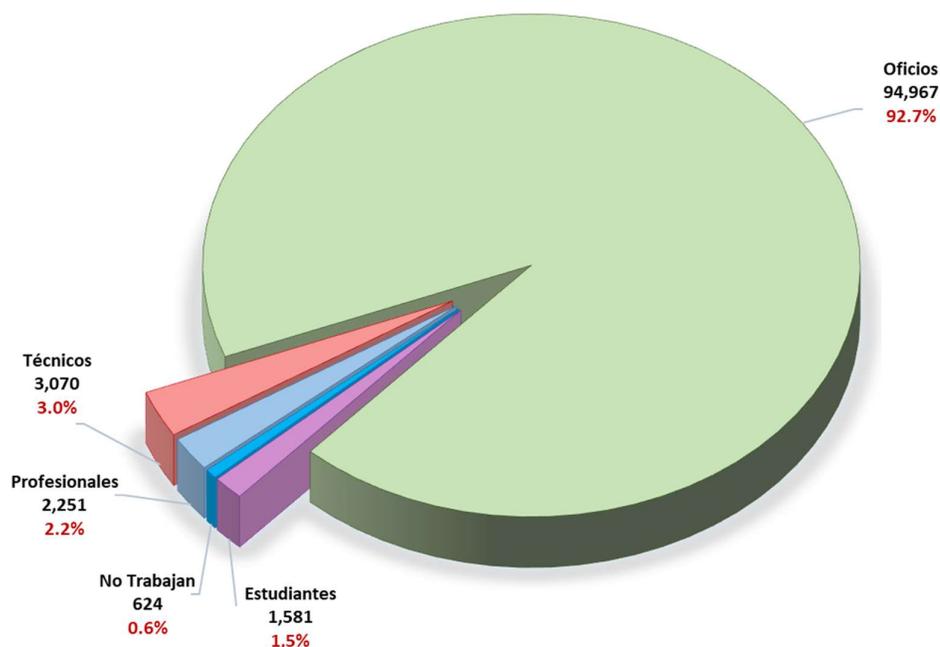
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza la cifra de 2251 personas; de igual modo, el 43.0% (968 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.7% (647 internos) son docentes; mientras que el restante, 28.3% (636 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,070 privados de libertad: el 41.7% (1,279 internos) son mecánicos y el 18.8% (576 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 94,967 personas: el 28.0% (26,609 internos) eran obreros, el 15.7% (14,895 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.2% (13,484 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.6% (7,246 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de mayo según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 34,347 internos, cifra que representa un 0.4% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,936), a los que proceden de otros departamentos (2,965), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,192), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 25,254 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

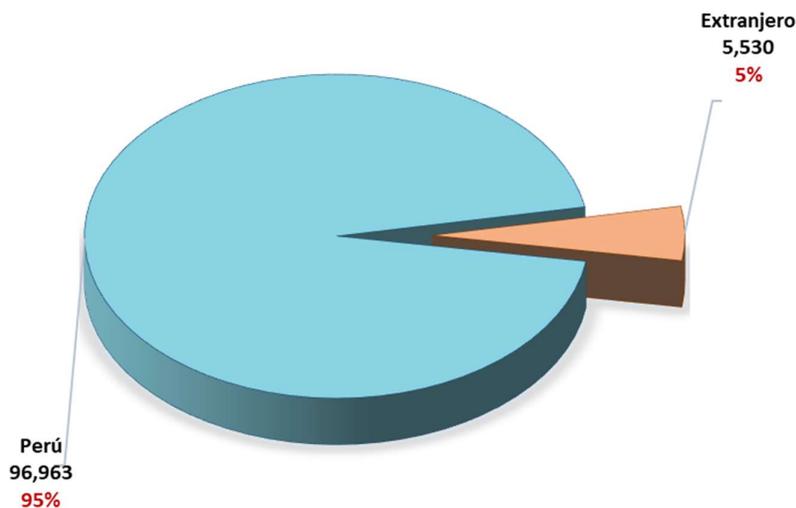
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 5,530 internos extranjeros, divididos en 5,129 varones y 371 mujeres. La mayoría de estos internos (41% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 21% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

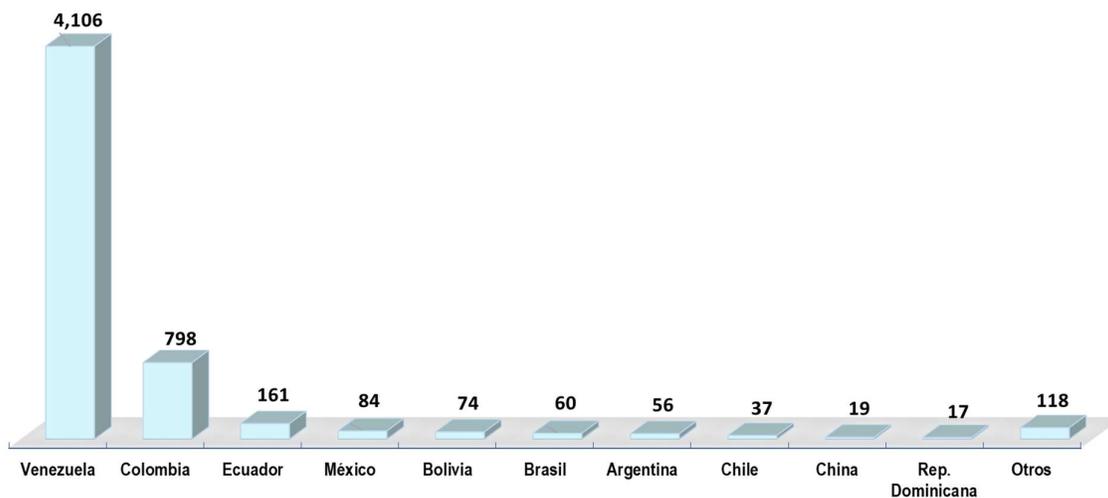
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de mayo 1,116 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 468 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (88 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (79 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (31 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,684 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,684	1,489	195	470	402	68	1,214	1,087	127
Norte	4	1	3	1	1	0	3	0	3
Lima	25	19	6	15	9	6	10	10	0
Sur	15	15	0	1	1	0	14	14	0
Centro	85	56	29	31	7	24	54	49	5
Oriente	128	106	22	34	32	2	94	74	20
Sur Oriente	501	390	111	143	111	32	358	279	79
Nor Oriente	201	198	3	38	37	1	163	161	2
Altiplano	725	704	21	207	204	3	518	500	18

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

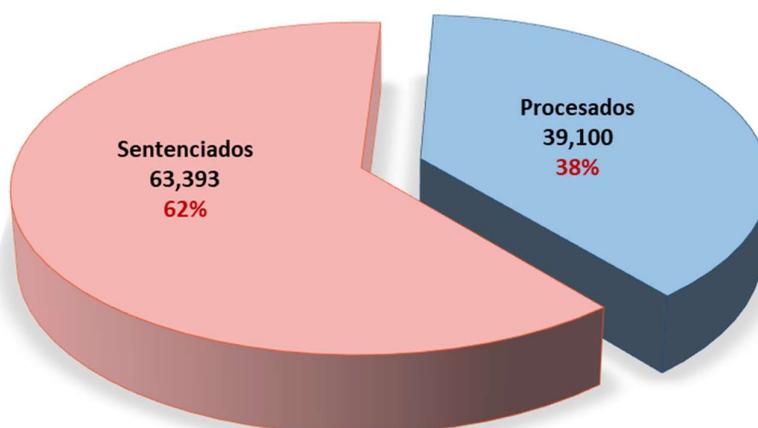
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de mayo 2025, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al presente mes 1,819 procesados y 5,039 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,895 procesados y 2,226 sentenciados. En Lima se tiene 12,494 procesados y 18,712 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,199 procesados y 1,942 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	102,493	97,134	5,359	39,100	36,696	2,404	63,393	60,438	2,955
Norte	19,834	18,761	1,073	7,680	7,260	420	12,154	11,501	653
Lima	47,582	45,229	2,353	19,894	18,746	1,148	27,688	26,483	1,205
Sur	4,620	4,309	311	1,356	1,252	104	3,264	3,057	207
Centro	7,415	7,014	401	1,806	1,541	265	5,609	5,473	136
Oriente	7,158	6,806	352	2,816	2,668	148	4,342	4,138	204
Sur Oriente	6,700	6,316	384	2,607	2,469	138	4,093	3,847	246
Nor Oriente	6,363	6,096	267	2,335	2,214	121	4,028	3,882	146
Altiplano	2,821	2,603	218	606	546	60	2,215	2,057	158

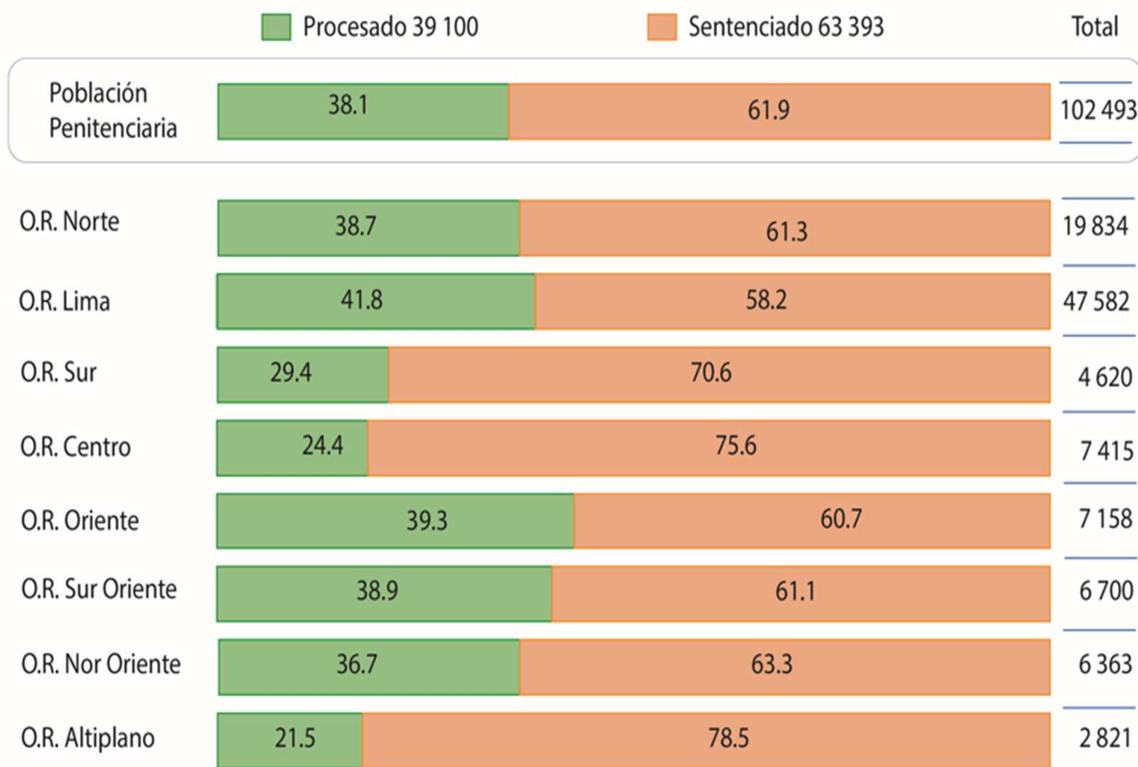
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 102,493			
Hombres 97,134		Mujeres 5,359	
Procesados 45%	Sentenciados 55%	Procesados 38%	Sentenciados 62%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 3.9% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.8% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 0.9% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.8% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.8% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.4% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (2.2%), el delito de extorsión (1.3%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	102,493	39,100	63,393
Robo agravado	22,255	7,904	14,351
Violación sexual de menor de edad	12,079	3,155	8,924
Tráfico ilícito de drogas	8,022	3,497	4,525
Robo agravado grado tentativa	5,540	2,106	3,434
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,474	1,504	2,970
Violación sexual	3,988	1,393	2,595
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,643	1,426	2,217
Homicidio calificado - asesinato	3,365	1,074	2,291
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,863	873	1,990
Hurto agravado	2,757	1,044	1,713
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,290	646	1,644
Tenencia ilegal de armas	1,959	877	1,082
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,938	1,117	821
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,504	1,006	498
Extorsión	1,353	729	624
Hurto agravado - grado tentativa	1,207	342	865
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	983	388	595
Feminicidio	949	328	621
Organización criminal	948	818	130
Microcomercialización o microproducción	915	360	555
Otros delitos	19,461	8,513	10,948

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	102,493	14	687	8,314	16,635	18,812	15,504	12,957	10,130	7,359	5,190	6,891
Robo agravado	22,255	7	263	2,960	5,240	5,401	3,462	2,198	1,349	747	361	267
Violación sexual de menor de edad	12,079	0	35	332	903	1,422	1,639	1,695	1,632	1,401	1,118	1,902
Tráfico ilícito de drogas	8,022	0	29	620	1,290	1,360	1,171	1,005	850	633	490	574
Robo agravado grado tentativa	5,540	1	46	1,025	1,553	1,291	723	442	240	124	54	41
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,474	0	8	261	773	824	696	593	471	350	239	259
Violación sexual	3,988	0	11	161	409	477	522	553	520	438	342	555
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,643	0	9	176	469	623	623	488	447	311	241	256
Homicidio calificado - asesinato	3,365	0	21	236	454	564	554	473	413	266	168	216
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,863	0	1	16	113	220	338	435	426	375	303	636
Hurto agravado	2,757	0	12	217	545	590	460	393	236	144	99	61
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,290	0	0	23	156	377	478	537	322	215	103	79
Tenencia ilegal de armas	1,959	0	14	184	392	488	321	240	154	81	54	31
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,938	0	9	81	177	237	242	227	239	234	185	307
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,504	1	24	237	436	335	193	129	71	45	18	15
Extorsión	1,353	0	32	149	240	282	221	165	117	84	32	31
Hurto agravado - grado tentativa	1,207	0	3	87	215	277	221	171	100	59	43	31
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	983	0	12	51	113	124	139	115	117	93	88	131
Feminicidio	949	0	2	40	114	161	174	153	107	87	49	62
Organización criminal	948	0	0	42	143	181	178	147	103	69	52	33
Microcomercialización o microproducción	915	0	6	44	98	169	168	144	101	85	49	51
Otros delitos	19,461	5	150	1,372	2,802	3,409	2,981	2,654	2,115	1,518	1,102	1,353

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

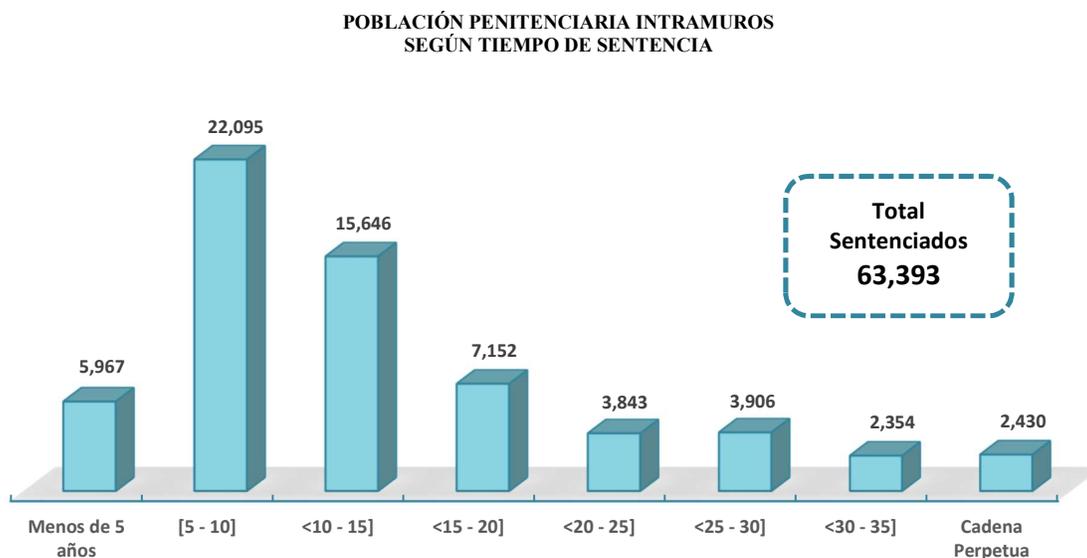
Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 63,393 internos, de ellos, 2,354 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,430 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 4,166 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 619 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE MAYO 2025
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
102,493	77,727	15,991	4,878	1,929	891	460	274	343
100%	75.84%	15.60%	4.76%	1.88%	0.87%	0.45%	0.27%	0.33%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	Nº de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	102,493	77,727	15,991	4,878	1,929	891	460	274	343
Robo agravado	22,255	15,686	4,192	1,395	532	220	114	52	64
Violación sexual de menor de edad	12,079	10,505	1,288	191	48	20	11	8	8
Tráfico ilícito de drogas	8,022	6,285	1,163	302	111	73	34	21	33
Robo agravado grado tentativa	5,540	3,837	1,067	352	143	68	36	19	18
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,474	3,523	596	183	90	33	20	10	19
Violación sexual	3,988	3,354	483	100	33	8	3	4	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,643	3,120	383	86	31	12	6	0	5
Homicidio calificado - asesinato	3,365	2,659	487	141	39	20	13	3	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,863	2,416	347	67	18	6	5	2	2
Hurto agravado	2,757	1,331	712	300	177	94	59	40	44
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,290	1,753	418	78	33	7	0	1	0
Tenencia ilegal de armas	1,959	1,243	432	161	50	39	8	13	13
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,938	1,693	170	49	13	4	6	1	2
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,504	1,077	256	99	36	19	8	4	5
Extorsión	1,353	1,065	172	54	32	12	7	7	4
Hurto agravado - grado tentativa	1,207	425	338	207	103	49	27	20	38
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	983	826	125	19	10	2	0	0	1
Feminicidio	949	865	59	15	4	4	0	1	1
Organización criminal	948	757	122	35	18	7	2	4	3
Microcomercialización o microproducción	915	426	203	133	60	34	22	14	23
Otros delitos	19,461	14,881	2,978	911	348	160	79	50	54

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	102,493	39,100	63,393
1	Corte Suprema de Justicia de la República	11	6	5
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	364	260	104
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,031	384	647
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,055	580	475
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,415	550	865
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,102	792	2,310
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,805	772	2,033
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,703	597	1,106
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,473	1,773	2,700
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,452	243	1,209
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,058	1,327	2,731
12	Fuero Militar Policial	8	0	8
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	430	101	329
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,385	1,246	2,139
15	Corte Superior de Justicia de Huará	2,239	518	1,721
16	Corte Superior de Justicia de Ica	5,174	2,329	2,845
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,277	571	2,706
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,808	1,816	4,992
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,726	2,303	3,423
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,748	3,756	6,992
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	6,221	2,972	3,249
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	7,011	2,960	4,051
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,582	2,346	2,236
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,485	649	836
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,360	774	586
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	463	95	368
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	365	125	240
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,993	2,100	1,893
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,341	590	751
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,516	575	1,941
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,913	1,311	2,602
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,919	1,611	1,308
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	994	367	627
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	820	636	184
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,255	517	738
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,108	338	770
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,883	1,210	1,673

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	96,028	741	91,704	316	123	3,102	42
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,503	0	1,480	0	2	21	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,375	0	2,298	18	1	57	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	2,799	0	2,736	31	15	17	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,977	6	4,800	109	19	43	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,958	0	1,833	0	0	125	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	2,202	2	2,117	1	0	82	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,516	21	3,292	23	7	168	5
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,046	1	932	22	2	89	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	6,679	0	6,626	3	2	48	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	930	0	908	0	0	22	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,210	0	3,179	0	0	31	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,975	0	1,958	0	0	17	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	7,429	1	7,168	5	0	255	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	3,163	2	2,853	2	3	303	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	3,956	2	3,787	0	0	167	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	9,190	0	8,950	3	0	237	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	4,935	114	4,579	30	21	171	20
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,858	547	4,970	6	4	327	4
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,728	16	4,542	5	14	147	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	654	1	540	4	1	102	6
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	915	0	908	2	5	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	418	0	416	1	0	1	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	310	3	307	0	0	0	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	638	0	631	0	0	6	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	2,544	0	2,440	8	0	96	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	692	23	618	7	6	37	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,535	0	2,448	32	18	37	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,295	2	5,240	0	3	50	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,979	0	1,793	2	0	184	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,845	0	1,714	0	0	131	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	570	0	498	0	0	72	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,606	0	1,601	1	0	4	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	829	0	781	1	0	47	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,769	0	2,761	0	0	8	0

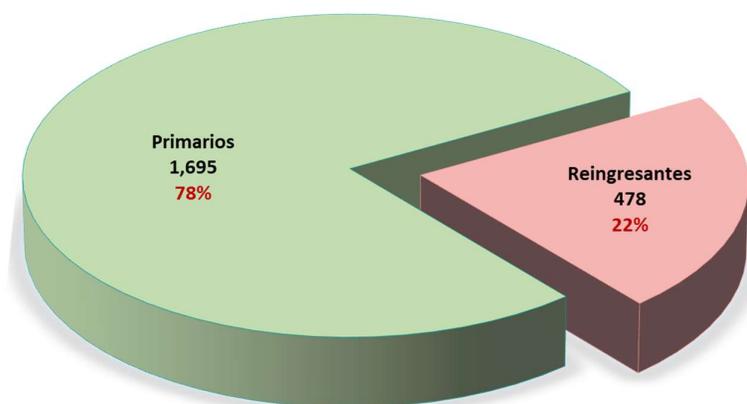
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Mayo 2025

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de mayo de 2025, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de mayo ingresaron un total de 2,173 internos, de los cuales el 78% son primarios y 22% son reingresantes.

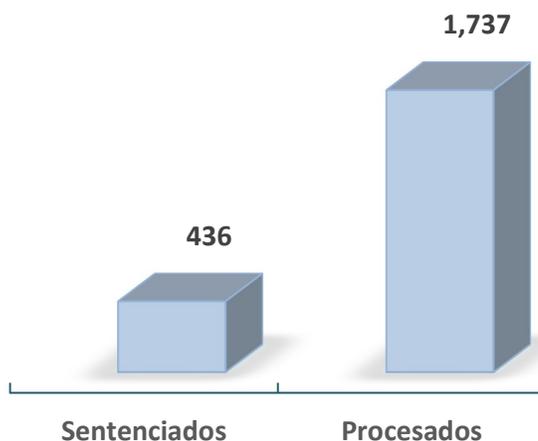
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE MAYO 2025
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de mayo (2,173 internos), entraron en condición de procesados 1,737 (80%) y 436 (20%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE MAYO 2025



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 818 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 305 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 124 internos, el E.P. de Chiclayo con 103 internos, y el E.P. de Piura con 91 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,173 internos que ingresaron el mes de mayo, la mayoría fue por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (14.8%), seguido por el delito de robo agravado (11.6%), tráfico ilícito de drogas (7.6%), violación sexual de menor de edad (4.6%) y robo agravado grado tentativa (4.2%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,173	1,695	322	83	38	17	8	4	6
Incumplimiento de la obligación alimentaria	322	275	32	11	3	0	0	1	0
Robo agravado	253	178	49	15	7	3	0	0	1
Tráfico ilícito de drogas	165	118	31	9	4	1	1	1	0
Violación sexual de menor de edad	101	84	14	1	1	1	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	91	68	14	5	3	0	0	1	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	85	67	10	3	4	1	0	0	0
Hurto agravado	72	42	16	9	1	3	0	0	1
Tenencia ilegal de armas	72	64	6	1	0	1	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	64	57	4	2	0	1	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	49	34	9	4	2	0	0	0	0
Extorsión	47	43	2	1	0	0	0	1	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	44	34	4	2	1	2	0	0	1
Violación sexual	43	35	7	1	0	0	0	0	0
Organización criminal	42	35	5	1	0	1	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	40	34	5	1	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	39	29	8	1	0	1	0	0	0
Microcomercialización o microproducción	37	17	12	4	3	0	0	0	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	36	34	2	0	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	31	16	12	1	1	0	0	0	1
Banda criminal	30	26	2	1	0	1	0	0	0
Otros delitos	510	405	78	10	8	1	7	0	1

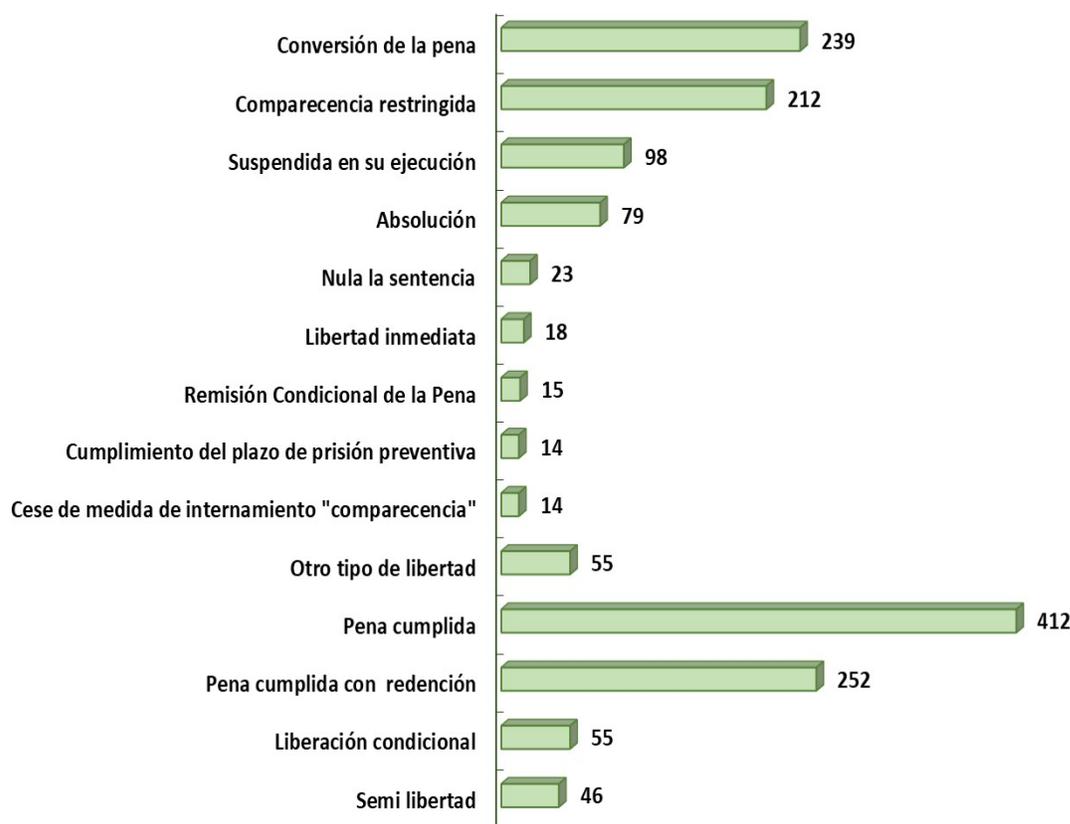
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Mayo 2025

En mayo de este año, 1,532 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (50%) y con participación del INPE (50%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (79 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de mayo se registró con estos tipos de libertad a 765 liberados que representan el 50% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de mayo 2025 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de mayo, el 77.6% era primario y el 22.4% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,532	1,189	234	62	19	16	5	4	3
Conversión de la pena	239	204	28	5	1	0	0	1	0
Comparecencia restringida	212	172	33	4	2	1	0	0	0
Suspendida en su ejecución	98	88	8	1	0	0	0	1	0
Absolución	79	59	12	7	1	0	0	0	0
Nula la sentencia	23	19	4	0	0	0	0	0	0
Libertad inmediata	18	11	5	2	0	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena	15	13	1	1	0	0	0	0	0
Cumplimiento del plazo de prisión preventiva	14	12	0	0	0	1	0	0	1
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	14	7	5	0	1	1	0	0	0
Otro tipo de libertad	55	47	5	1	1	1	0	0	0
Pena cumplida	412	278	85	26	8	9	4	2	0
Pena cumplida con redención	252	197	35	10	5	3	0	0	2
Liberación condicional	55	42	8	4	0	0	1	0	0
Semi libertad	46	40	5	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva.

Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN**

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

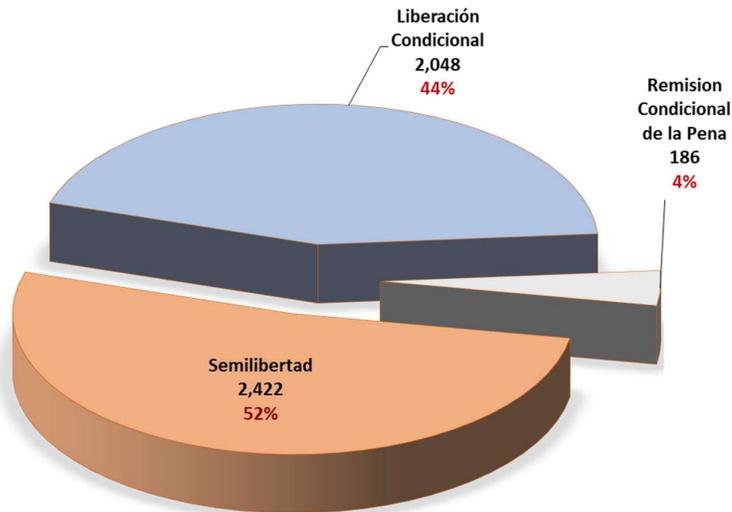
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de mayo 2025 se ha controlado a 4,656 liberados, de ellos 2,422 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,048 con beneficio de liberación condicional y 186 con beneficio de remisión condicional de la pena.

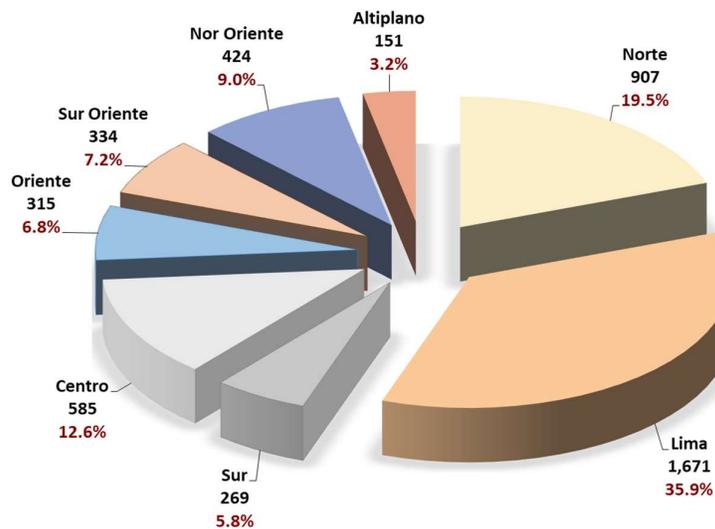
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en mayo registrado en la Región Lima un 35.9% (1,671 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de mayo es 4,656 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 79% (3,682), entre los que se encuentran 81 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 3,601 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 21% (974 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (18 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (956), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 52 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	4,656	2,093	329	1,910	138	151	35
1. Población activa que cumplen	3,682	1,681	277	1,476	108	112	28
1.1. Pob. activa nueva	81	33	5	35	3	4	1
1.1.1. Egresado apersonado	81	33	5	35	3	4	1
1.2. Pob. activa concurrente	3,601	1,648	272	1441	105	108	27
1.2.1. Concurrente del mes	3,599	1,646	272	1,441	105	108	27
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	1	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	1	1	0	0	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	974	412	52	434	30	39	7
2.1. Pob. activa nueva	18	5	2	11	0	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	18	5	2	11	0	0	0
2.2. Pob. activa no concurrente	956	407	50	423	30	39	7
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	198	80	8	90	5	12	3
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	599	269	34	253	18	21	4
2.2.5. Reingreso al penal del mes	3	1	0	2	0	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	52	23	1	25	1	2	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	5	4	0	1	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	98	29	7	52	6	4	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,656	907	1,671	269	585	315	334	424	151
1. Población activa que cumplen	3,682	767	1,246	196	488	283	246	337	119
1.1. Pob. activa nueva	81	16	26	10	11	2	10	4	2
1.1.1. Egresado apersonado	81	16	26	10	11	2	10	4	2
1.2. Pob. activa concurrente	3,601	751	1,220	186	477	281	236	333	117
1.2.1. Concurrente del mes	3,599	750	1,220	186	477	281	236	333	116
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	1	0	0	0	0	0	0	0	1
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	974	140	425	73	97	32	88	87	32
2.1. Pob. activa nueva	18	0	11	0	2	0	5	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	18	0	11	0	2	0	5	0	0
2.2. Pob. Activa no concurrente	956	140	414	73	95	32	83	87	32
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	198	34	77	26	22	2	21	12	4
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	599	86	254	39	64	25	33	70	28
2.2.5. Reingreso al penal del mes	3	1	0	0	0	0	2	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	52	10	17	1	7	5	7	5	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	5	0	2	0	2	0	1	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	98	9	64	6	0	0	19	0	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	1	0	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de mayo han pasado a la condición de pasivos 228 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 157 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

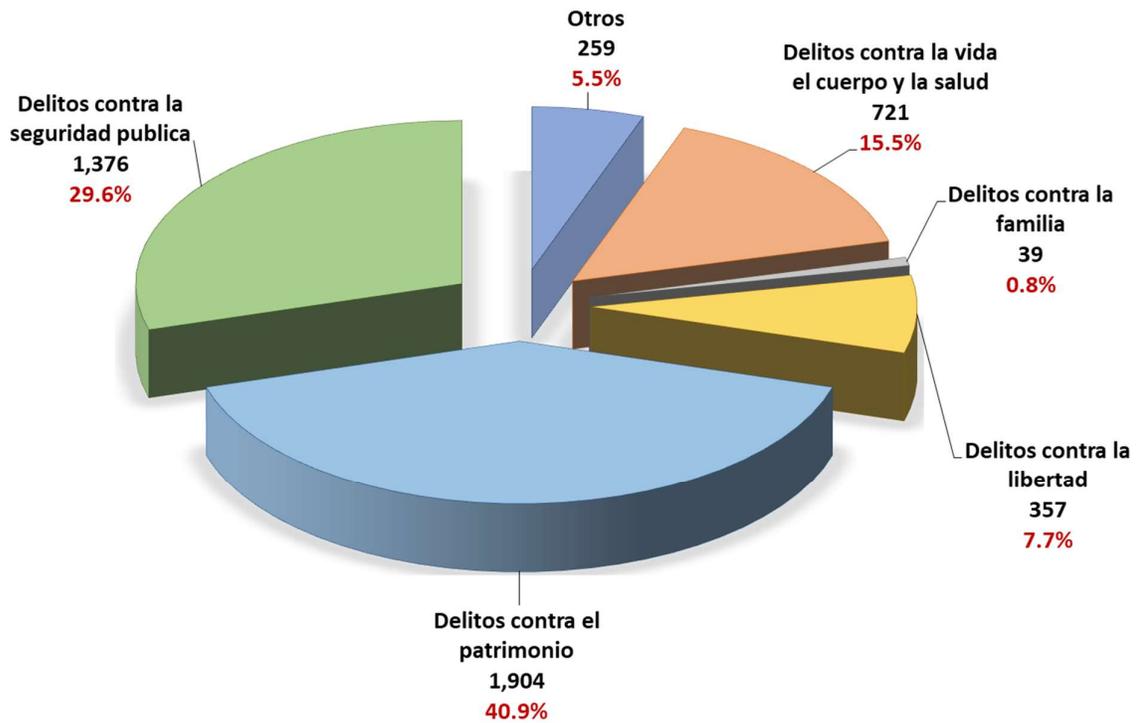
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	228	105	13	90	5	15	0
Fallecimiento	4	3	0	1	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	4	2	0	2	0	0	0
Pena cumplida concurrente	157	72	9	61	4	11	0
Pena vencida inconcurrente	59	25	4	25	1	4	0
Pena vencida en reclusión	3	2	0	1	0	0	0
Revocatoria	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.90% (1,532), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 26.27% (1,223).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	4,656	907	1,671	269	585	315	334	424	151
Delitos Contra el Patrimonio	40.89	1,904	493	775	84	142	133	119	123	35
Robo agravado	32.90	1,532	437	631	47	101	108	100	81	27
Hurto agravado	3.50	163	14	62	16	23	8	11	25	4
Receptación	0.90	42	7	24	0	4	5	1	1	0
Extorsión	0.62	29	9	17	1	0	1	1	0	0
Estafa	0.45	21	6	6	4	1	0	2	2	0
Usurpación	0.84	39	1	13	8	6	1	2	8	0
Otros	1.68	78	19	22	8	7	10	2	6	4
Delitos Contra la Seguridad Publica	29.55	1,376	177	443	102	240	118	84	165	47
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	26.27	1,223	151	384	95	228	113	76	135	41
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	0.88	41	10	21	1	1	3	0	3	2
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.88	41	12	17	1	2	1	3	2	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0.43	20	0	0	0	0	0	0	20	0
Otros	1.10	51	4	21	5	9	1	5	5	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.49	721	152	222	30	109	35	74	64	35
Homicidio calificado - asesinato	4.92	229	52	46	10	35	17	29	24	16
Homicidio simple	3.97	185	44	59	6	22	11	18	18	7
Parricidio	0.92	43	10	9	1	9	1	5	5	3
Lesiones graves	0.99	46	11	18	3	5	3	2	2	2
Homicidio culposo	1.27	59	15	31	5	4	0	2	2	0
Lesiones culposas	0.90	42	3	30	0	4	0	2	2	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1.57	73	10	16	2	21	2	12	6	4
Otros	0.95	44	7	13	3	9	1	4	5	2
Delitos Contra la Libertad	7.67	357	43	120	11	49	19	39	63	13
Violación sexual	2.13	99	7	25	3	23	8	17	8	8
Violación sexual de menor de edad	1.61	75	7	18	2	7	4	8	29	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.42	66	12	30	1	7	3	4	8	1
Otros	2.51	117	17	47	5	12	4	10	18	4
Delitos Contra la Administración Publica	2.47	115	25	41	12	17	4	7	2	7
Cohecho pasivo propio	1.12	52	20	14	3	4	3	2	0	6
Otros	1.35	63	5	27	9	13	1	5	2	1
Delitos Contra la Familia	0.84	39	0	14	7	16	0	1	1	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.84	39	0	14	7	16	0	1	1	0
Otros	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.73	34	5	11	6	7	1	2	1	1
Falsificación de documento	0.58	27	3	8	4	7	1	2	1	1
Otros	0.15	7	2	3	2	0	0	0	0	0
Delitos Aduaneros	0.90	42	2	16	10	2	0	1	0	11
Contrabando	0.62	29	1	10	7	2	0	1	0	8
Otros	0.28	13	1	6	3	0	0	0	0	3
Otros Delitos	1.46	68	10	29	7	3	5	7	5	2

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,656	907	1,671	269	585	315	334	424	151
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	78	5	27	4	21	5	9	5	2
25 a 29	538	108	211	19	86	25	54	25	10
30 a 34	869	199	331	40	124	51	48	60	16
35 a 39	809	167	311	42	98	54	49	64	24
40 a 44	716	140	257	44	76	57	40	76	26
45 a 49	582	109	188	38	53	47	51	72	24
50 a 54	431	73	128	46	57	38	23	48	18
55 a 59	280	50	94	15	32	17	25	33	14
60 y más	353	56	124	21	38	21	35	41	17

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 37 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.8% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 84% (31 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	4,656	907	1,671	269	585	315	334	424	151
Analfabeto	0.8%	37	9	15	0	4	0	2	7	0
Primaria incompleta	7.0%	324	81	56	16	66	24	25	44	12
Primaria completa	6.7%	312	101	53	8	45	28	10	57	10
Secundaria incompleta	21.2%	987	190	351	48	134	71	82	83	28
Secundaria completa	46.5%	2,164	375	879	117	248	139	173	164	69
Sup. técnico incompleto	4.3%	198	55	67	20	16	15	7	15	3
Sup. técnico completo	6.2%	292	47	105	28	26	26	18	32	10
Universitario incompleto	4.1%	192	27	84	14	28	9	11	11	8
Universitario completo	3.2%	150	22	61	18	18	3	6	11	11

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

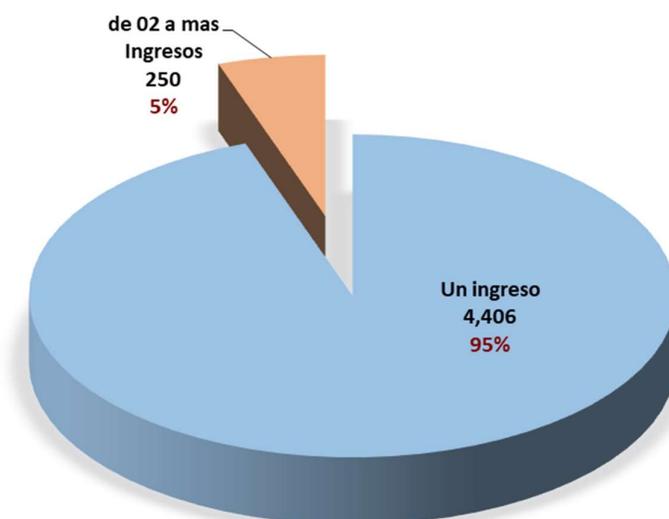
Finalmente, se entrega un dato de mayo sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (4,406 liberados); el resto constituye el 5% (250 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	4,656	4,406	181	48	9	1	7	2	2
Norte	907	877	22	4	2	0	2	0	0
Lima	1,671	1,537	98	25	4	1	4	2	0
Sur	269	262	3	3	0	0	1	0	0
Centro	585	571	11	1	2	0	0	0	0
Oriente	315	299	14	2	0	0	0	0	0
Sur Oriente	334	325	6	3	0	0	0	0	0
Nor Oriente	424	384	27	10	1	0	0	0	2
Altiplano	151	151	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,656	2,422	2,093	329	2,048	1,910	138	186	151	35
O.R. Norte	907	371	342	29	503	485	18	33	30	3
Cajamarca	94	72	65	7	21	20	1	1	1	0
Chota	44	42	41	1	1	1	0	1	1	0
Jaén	73	53	50	3	19	18	1	1	1	0
Lambayeque	282	111	101	10	166	159	7	5	3	2
Sullana	31	10	8	2	19	19	0	2	1	1
Trujillo	216	59	55	4	155	147	8	2	2	0
Tumbes	16	9	9	0	6	6	0	1	1	0
Piura	151	15	13	2	116	115	1	20	20	0
O.R. Lima	1,671	733	604	129	885	810	75	53	48	5
Callao	214	100	80	20	111	100	11	3	2	1
Cañete	45	6	6	0	39	36	3	0	0	0
Caraz	70	49	45	4	21	20	1	0	0	0
Chimbote	146	51	44	7	66	64	2	29	28	1
Chincha	61	10	9	1	51	49	2	0	0	0
Ica	42	18	14	4	23	22	1	1	0	1
Huacho	136	70	64	6	66	63	3	0	0	0
Surquillo	609	260	208	52	336	300	36	13	11	2
Lima norte	348	169	134	35	172	156	16	7	7	0
O.R. Sur	269	119	81	38	95	79	16	55	35	20
Moquegua	40	14	9	5	20	17	3	6	5	1
Tacna	125	64	42	22	33	24	9	28	21	7
Yanahuara	104	41	30	11	42	38	4	21	9	12
O.R. Centro	585	459	417	42	124	118	6	2	2	0
Chanchamayo	89	60	58	2	29	28	1	0	0	0
Huancavelica	25	18	18	0	7	7	0	0	0	0
Huancayo	177	132	121	11	45	43	2	0	0	0
Ayacucho	265	230	203	27	33	30	3	2	2	0
La oroya	8	6	5	1	2	2	0	0	0	0
Tarma	21	13	12	1	8	8	0	0	0	0
O.R. Oriente	315	152	125	27	150	147	3	13	9	4
Huánuco	157	74	54	20	83	81	2	0	0	0
Cerro de Pasco	42	13	13	0	29	29	0	0	0	0
Pucallpa	116	65	58	7	38	37	1	13	9	4
O.R. Sur Oriente	334	200	176	24	127	119	8	7	5	2
Abancay	72	49	47	2	23	21	2	0	0	0
Cusco	167	91	80	11	73	70	3	3	3	0
Andahuaylas	38	24	22	2	13	13	0	1	1	0
Puerto Maldonado	57	36	27	9	18	15	3	3	1	2
O.R. Nor Oriente	424	307	276	31	104	101	3	13	13	0
Moyobamba	47	30	29	1	11	10	1	6	6	0
Bagua grande	61	44	42	2	17	17	0	0	0	0
Iquitos	148	134	113	21	13	13	0	1	1	0
Tarapoto	140	74	69	5	60	58	2	6	6	0
Chachapoyas	28	25	23	2	3	3	0	0	0	0
O.R. Altiplano	151	81	72	9	60	51	9	10	9	1
Puno	151	81	72	9	60	51	9	10	9	1

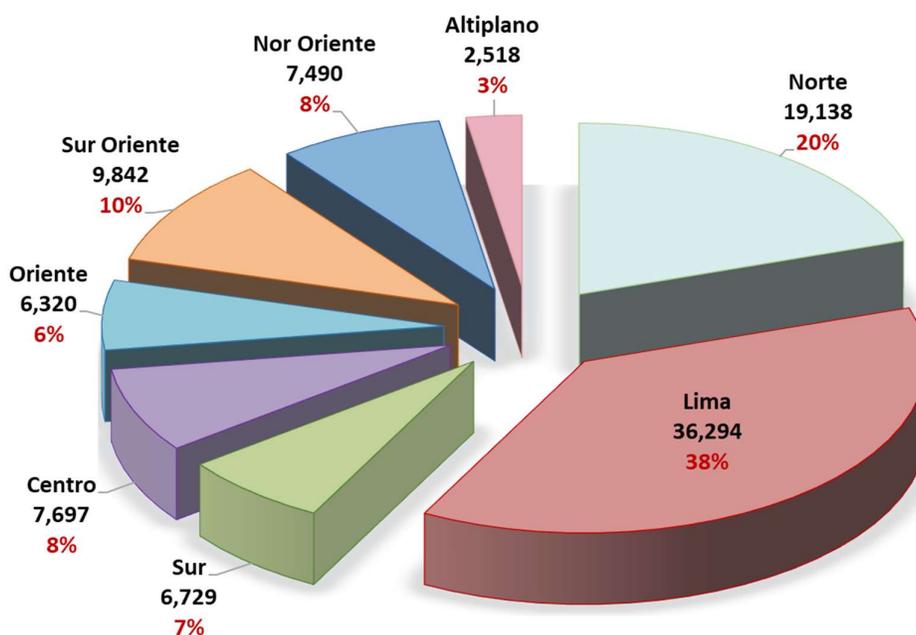
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 96,028 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (38%), seguida por la Oficina Regional Norte (20%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (27,060 personas), y los que no cumplen con la misma (68,968 personas). De la población que cumple, 26,225 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 835 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,730 son nuevos que no se han apersonado y 67,238 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 3,159 hicieron abandono en el mes; 17,595 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 29,291 se resisten al cumplimiento de la pena y 767 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	92,445	91,704	80,365	6,154	3,578	1,607	741	618	122	1	0
1. Población que cumplen	25,623	25,375	22,651	1,840	559	325	248	201	47	0	0
1.1. Nuevo apersonado	802	798	718	69	9	2	4	3	1	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	752	748	672	65	9	2	4	3	1	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	50	50	46	4	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	24,821	24,577	21,933	1,771	550	323	244	198	46	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	23,450	23,217	20,663	1,697	541	316	233	187	46	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	681	670	638	31	1	0	11	11	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	643	643	590	38	8	7	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	23	23	21	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	16	16	14	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	66,822	66,329	57,714	4,314	3,019	1,282	493	417	75	1	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,694	1,691	1,545	104	29	13	3	3	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,664	1,661	1,517	102	29	13	3	3	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	30	30	28	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	65,128	64,638	56,169	4,210	2,990	1,269	490	414	75	1	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	113	112	100	6	3	3	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	11	11	10	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	2,931	2,926	2,653	228	30	15	5	5	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	161	160	146	14	0	0	1	1	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	16,108	16,060	14,048	1,174	591	247	48	42	5	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	739	736	698	37	0	1	3	3	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	37	37	36	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	27,979	27,921	24,024	1,675	1,595	627	58	49	9	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	565	563	552	10	0	1	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,600	2,559	2,185	201	118	55	41	35	6	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	39	39	37	1	1	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	100	100	90	7	1	2	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	359	359	338	17	2	2	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	14	14	12	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	641	633	550	14	58	11	8	8	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	78	76	70	6	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	11,307	10,986	9,355	754	576	301	321	266	55	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	192	192	187	5	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	473	473	440	24	6	3	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	243	243	232	8	2	1	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	310	310	289	15	6	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	10	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	52	52	46	5	1	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	45	45	41	4	0	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	5	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																				
	Suspensión de la Ejecución de la Pena			Reserva del Fallo Condernatorio			Procedimiento Especial de Conversión de Penas			Vigilancia Electrónica Personal											
	Total	Delitos		Total	Delitos		Total	Delitos		Total	Delitos										
		Hom.	Muj.		Hom.	Muj.		Faltas	Hom.		Muj.	Faltas	Hom.	Muj.							
Total	3,583	316	276	39	1	0	123	63	11	30	19	3,102	2,997	104	1	0	42	33	9	0	0
1. Población que cumplen	1,437	59	53	5	1	0	16	6	1	5	4	1,334	1,281	52	1	0	28	20	8	0	0
1.1. Nuevo apersonado	33	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	31	29	2	0	0	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	28	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	1,404	57	51	5	1	0	16	6	1	5	4	1,303	1,252	50	1	0	28	20	8	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	1,259	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1,232	1,184	48	0	0	24	17	7	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	2,146	257	223	34	0	0	107	57	10	25	15	1,768	1,716	52	0	0	14	13	1	0	0
2.1. Nuevo no apersonado	36	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	31	30	1	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	6	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	30	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	28	27	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Población que no ejecutan	2,110	252	218	34	0	0	107	57	10	25	15	1,737	1,686	51	0	0	14	13	1	0	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	5	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	58	4	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	92	45	42	3	0	0	14	8	0	3	3	33	31	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	656	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	651	632	19	0	0	0	0	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	234	131	110	21	0	0	64	36	6	17	5	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	513	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	507	492	15	0	0	0	0	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	46	18	17	1	0	0	12	7	3	2	0	16	15	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.12. Conversión En trámite de evaluación y/o ubicación	116	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	111	109	2	0	0	3	3	0	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	9	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	39	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	37	34	3	0	0	1	1	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	58	26	22	4	0	0	17	6	1	3	7	13	13	0	0	0	2	2	0	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	249	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	237	233	4	0	0	8	7	1	0	0
2.2.21. Notificación 01	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

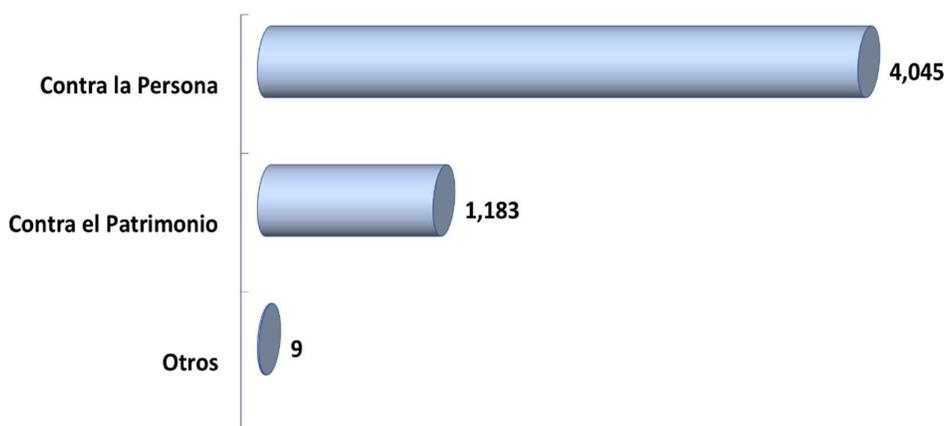
Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	96,028	19,138	36,294	6,729	7,697	6,320	9,842	7,490	2,518
1. Población que cumplen	27,060	6,804	9,905	418	2,596	1,914	1,924	2,447	1,052
1.1. Nuevo apersonado	835	227	263	17	96	79	74	63	16
1.1.1. Nuevo apersonado	755	207	242	16	83	70	65	58	14
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	80	20	21	1	13	9	9	5	2
1.2. Población en ejecución	26,225	6,577	9,642	401	2,500	1,835	1,850	2,384	1,036
1.2.1. Ejecutando sentencia	23,577	6,151	8,355	359	2,219	1,724	1,612	2,264	893
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,940	334	935	39	238	96	97	96	105
1.2.3. Reinicio apersonado	644	83	318	3	38	9	137	21	35
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	22	0	17	0	2	1	2	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	23	3	13	0	1	3	0	2	1
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	2	0	0	0	0	2	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	16	6	4	0	2	0	2	1	1
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	1
2. Población que no cumplen	68,968	12,334	26,389	6,311	5,101	4,406	7,918	5,043	1,466
2.1. Nuevo no apersonado	1,730	333	614	70	201	100	188	192	32
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,670	324	585	69	193	96	185	187	31
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	60	9	29	1	8	4	3	5	1
2.2. Población que no ejecutan	67,238	12,001	25,775	6,241	4,900	4,306	7,730	4,851	1,434
2.2.1. Incumplimiento justificado.	116	32	50	0	8	11	11	3	1
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	18	4	14	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	2,936	597	660	857	139	369	121	193	0
2.2.4. Conversión abandono mes	223	30	67	92	11	12	5	6	0
2.2.5. Abandono acumulado	16,200	4,627	6,385	1,893	1,155	519	680	777	164
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,395	304	506	287	149	39	36	31	43
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	37	12	13	0	3	3	1	3	2
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	28,213	5,036	9,122	2,499	2,458	2,496	3,164	2,510	928
2.2.10. Conversión resistencia	1,078	107	405	215	155	26	80	18	72
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,646	71	1,734	0	49	40	752	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	155	3	124	0	5	0	23	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	100	9	23	0	9	5	54	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	6	0	1	0	2	0	3	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	360	4	0	148	90	75	43	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	22	0	0	12	8	1	1	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	650	118	265	88	43	53	35	45	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	117	16	36	25	12	6	8	7	7
2.2.19. En trámite de notificación	11,365	971	5,996	53	565	214	2,465	889	212
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	441	16	304	1	19	0	87	12	2
2.2.21. Notificación 01	473	24	35	64	3	220	92	35	0
2.2.22. Conversión notificación 01	13	2	2	2	1	1	3	2	0
2.2.23. Notificación 02	243	0	12	2	6	193	17	13	0
2.2.24. Conversión notificación 02	3	0	0	1	1	1	0	0	0
2.2.25. No ubicado	310	0	0	0	0	17	0	293	0
2.2.26. Conversión no ubicado	10	0	0	0	0	0	0	10	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	52	0	5	1	7	0	38	1	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	3	1	0	0	0	0	2	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	46	16	15	0	2	3	8	2	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	7	1	1	1	0	2	1	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 72% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de mayo con el 28% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	96,028	19,138	36,294	6,729	7,697	6,320	9,842	7,490	2,518
Delitos	90,791	18,865	32,190	6,563	7,588	6,218	9,535	7,384	2,448
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	68,952	16,003	21,964	3,214	6,485	5,209	7,677	6,610	1,790
Delitos contra la familia	7,858	1,393	3,442	664	673	475	633	384	194
Delitos contra el patrimonio	5,629	477	3,235	1,001	156	138	335	100	187
Delitos contra la seguridad publica	5,001	609	2,561	670	144	296	482	114	125
Delitos contra la administración publica	1,483	174	494	375	84	46	209	55	46
Delitos contra la libertad	988	67	285	434	19	20	117	24	22
Delitos ambientales	251	71	6	5	14	22	49	84	0
Delitos aduaneros	195	35	67	41	9	7	17	6	13
Delitos contra la fe publica	190	3	29	89	1	0	3	0	65
Otros	244	33	107	70	3	5	13	7	6
Faltas	5,237	273	4,104	166	109	102	307	106	70
Contra la persona	4,045	259	2,978	151	104	93	294	98	68
Contra el patrimonio	1,183	13	1,123	15	5	6	11	8	2
Contra la seguridad publica	5	0	0	0	0	3	2	0	0
Contra la tranquilidad publica	3	1	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.3% (48,276), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.8% (18,071) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	96,028	100%	19,138	36,294	6,729	7,697	6,320	9,842	7,490	2,518
Analfabeto	854	0.9%	226	179	29	77	102	123	109	9
Primaria incompleta	6,021	6.3%	1,494	1,303	242	595	606	751	913	117
Primaria completa	8,702	9.1%	2,459	1,840	281	657	777	833	1,665	190
Secundaria incompleta	18,071	18.8%	3,731	7,006	1,038	1,385	1,359	1,768	1,460	324
Secundaria completa	48,276	50.3%	7,989	21,105	3,807	3,818	2,743	4,820	2,664	1,330
Sup. técnico incompleto	2,128	2.2%	512	768	240	172	121	167	96	52
Sup. técnico completo	5,496	5.7%	1,379	1,806	526	418	289	605	349	124
Sup. univ. incompleto	2,296	2.3%	530	795	215	205	111	300	50	90
Sup. univ. completo	4,184	4.4%	818	1,492	351	370	212	475	184	282

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	96,028	100%	19,138	36,294	6,729	7,697	6,320	9,842	7,490	2,518
18 a 24	3,246	3.4%	638	1,280	155	349	211	264	295	54
25 a 29	11,608	12.1%	2,354	4,456	668	1,122	824	995	959	230
30 a 34	16,425	17.1%	3,352	6,524	1,021	1,390	1,187	1,388	1,227	336
35 a 39	16,912	17.6%	3,373	6,510	1,122	1,341	1,108	1,692	1,303	463
40 a 44	15,721	16.4%	3,146	5,939	1,118	1,211	981	1,666	1,208	452
45 a 49	12,430	12.9%	2,408	4,551	997	919	802	1,472	921	360
50 y más	19,686	20.5%	3,867	7,034	1,648	1,365	1,207	2,365	1,577	623

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a más
Total	96,028	3,246	11,612	16,425	16,912	15,721	12,430	19,682
Delitos	90,791	3,164	11,190	15,644	16,070	14,850	11,708	18,165
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	68,952	2,329	8,667	12,045	12,289	11,025	8,793	13,804
Delitos contra la familia	7,858	27	318	925	1,505	1,885	1,463	1,735
Delitos contra el patrimonio	5,629	493	1,311	1,302	871	618	381	653
Delitos contra la seguridad publica	5,001	255	663	949	881	802	625	826
Delitos contra la administración publica	1,483	17	70	178	238	258	214	508
Delitos contra la libertad	988	32	124	147	169	141	101	274
Delitos ambientales	251	1	7	16	23	35	33	136
Delitos contra la fe publica	195	3	5	30	23	24	23	87
Delitos aduaneros	190	1	7	18	32	28	42	62
Otros	244	6	18	34	39	34	33	80
Faltas	5,237	82	422	781	842	871	722	1,517
Contra la persona	4,045	40	253	556	654	716	595	1231
Contra el patrimonio	1,183	42	169	222	187	154	125	284
Contra la seguridad publica	5	0	0	1	1	0	2	1
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	1	0	1	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

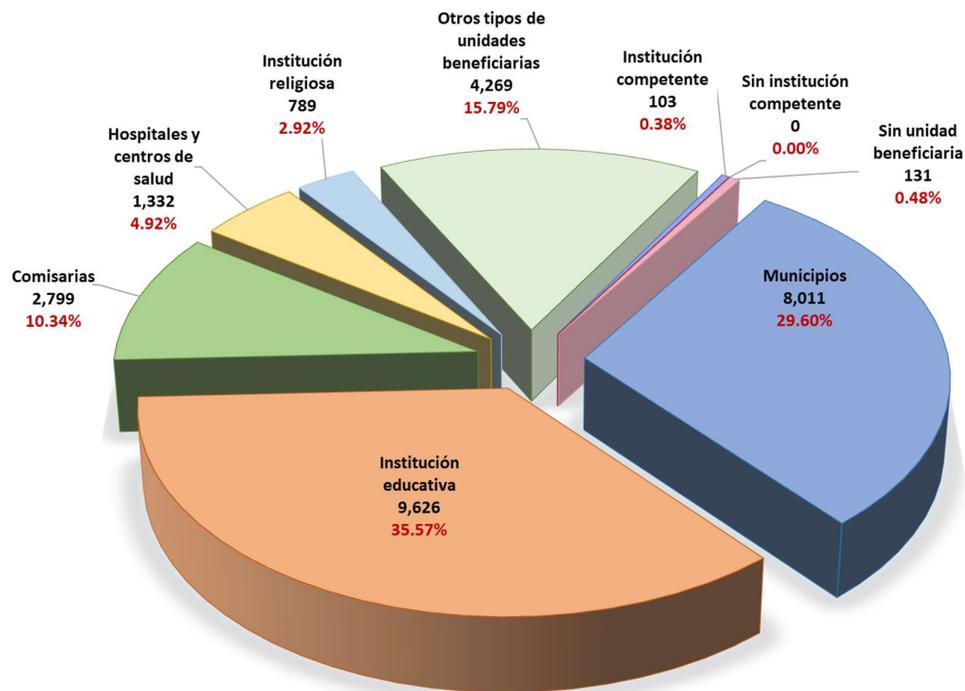
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 35.57% (9,626) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 29.60% (8,011) en municipios y el 10.34% (2,799) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	27,060	100.00%
Municipios	8,011	29.60%
Institución educativa	9,626	35.57%
Comisarías	2,799	10.34%
Hospitales y centros de salud	1,332	4.92%
Institución religiosa	789	2.92%
Otros tipos de unidades beneficiarias	4,269	15.79%
Institución competente	103	0.38%
Sin institución competente	0	0.00%
Sin unidad beneficiaria	131	0.48%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de P.D y Medidas Alternativas	Medidas alternativas																																						
	Penas Limitativas de Derechos										Medidas alternativas																												
	Prestación de Servicios a la Comunidad			Limitación de Días Libres			Suspensión de la Ejecución de la Pena			Reserva del Fallo Condatorio			Procedimiento Especial de Conversión de Penas			Vigilancia Electrónica Personal																							
	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas																					
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.																					
Total	96,029	91,704	80,365	6,154	3,578	1,607	741	618	122	1	0	316	276	39	1	0	123	63	11	30	19	3,102	2,997	104	1	0	42	33	9	0	0	0							
O.R. Norte	19,138	18,406	17,072	1,062	201	71	3	3	0	0	0	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	75	685	29	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Cojamarca	1,382	1,339	1,270	53	9	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Chota	683	646	567	42	22	15	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Jaén	1,441	1,361	1,286	79	9	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	75	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Lambayeque	7,597	7,430	6,894	470	58	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	164	155	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Piura	2,502	2,409	2,250	64	79	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	85	83	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sullana	616	534	502	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82	78	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tujillo	4,083	3,903	3,627	270	6	0	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	177	172	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tumbes	834	784	706	47	18	13	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	46	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
O.R. Lima	36,294	33,706	26,915	2,731	2,782	1,278	724	603	120	1	0	127	105	21	1	0	60	16	2	23	19	16,335	15,79	56	0	0	42	33	9	0	0	0	0	0	0				
Callao	4,228	3,934	3,107	393	302	132	28	20	8	0	0	30	25	4	1	0	14	5	1	6	2	214	208	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Cañete	1,019	913	853	47	10	3	0	0	0	0	0	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	95	93	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Caraz	2,297	2,223	2,001	139	44	39	0	0	0	0	0	20	18	2	0	0	1	1	0	0	0	53	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chimboite	1,938	1,765	1,533	133	69	30	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	171	168	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chincha	1,663	1,447	1,276	125	24	22	0	0	0	0	0	4	1	3	0	0	0	0	0	0	0	212	210	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huacho	1,393	1,382	1,831	100	34	17	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	10	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ica	5,604	5,587	4,809	579	135	64	1	1	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Lima norte	5,547	5,349	4,455	435	309	150	67	59	8	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	128	124	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Surquillo	12,005	10,506	7,050	780	1,855	821	628	523	104	1	0	56	45	11	0	0	44	9	1	17	17	737	702	35	0	0	0	34	25	9	0	0	0	0	0	0	0		
O.R. Sur	6,729	6,585	5,993	426	417	199	10	9	1	0	0	105	94	11	0	0	17	15	2	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Tacna	1,622	1,661	1,507	131	14	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Yanahuara	4,750	4,610	4,216	273	89	32	7	6	1	0	0	105	94	11	0	0	17	15	2	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Moquegua	317	314	270	22	14	8	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Centro	7,897	7,132	6,644	379	76	33	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	961	545	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Ayacucho	1,987	1,855	1,698	94	44	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	132	128	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chanchamayo	1,832	1,708	1,585	123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	124	122	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	2,621	2,359	2,203	123	24	9	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	259	249	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Oroya	111	110	98	3	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tarma	273	246	232	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huancavelica	873	854	828	24	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Oriente	6,320	6,290	5,861	327	73	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Cerro de pasco	586	586	525	57	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huánuco	3,031	3,006	2,794	180	26	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pucallpa	2,703	2,698	2,542	90	45	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Sur Oriente	9,842	9,732	8,724	702	203	103	0	0	0	0	0	35	32	3	0	0	17	13	3	1	0	58	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Abancay	1,311	1,299	1,160	83	41	15	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Andahuaylas	1,347	1,303	1,246	39	13	5	0	0	0	0	0	30	27	3	0	0	14	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cusco	6,673	6,620	5,866	540	135	79	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puerto Maldonado	511	510	462	40	14	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Nor Oriente	7,490	7,416	6,888	418	80	20	2	1	1	0	0	1	1																										

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. "El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos". Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672.122

LEYENDA

- ▲ Medio_Libre
 - Rios_Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- Oficinas Regionales**
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	39		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2025	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000



ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	17 24%	22 32%	4 6%	26 38%	69 100%
Norte	4	2	0	5	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	5	2	1	9
Altiplano	1	2	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 36%	24 35%	9 13%	11 16%	69 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	2	1	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	19,834	18,761	1,073	7,680	7,260	420	12,154	11,501	653
Tumbes	1,240	1,234	6	353	348	5	887	886	1
E.P. de Tumbes	1,240	1,234	6	353	348	5	887	886	1
Piura	4,780	4,549	231	2,732	2,586	146	2,048	1,963	85
E.P. Piura	4,549	4,549	0	2,586	2,586	0	1,963	1,963	0
E.P. de Sullana	231	0	231	146	0	146	85	0	85
Lambayeque	4,121	4,120	1	1,895	1,895	0	2,226	2,225	1
E.P. de Chiclayo	4,121	4,120	1	1,895	1,895	0	2,226	2,225	1
La Libertad	6,858	6,196	662	1,819	1,618	201	5,039	4,578	461
E.P. de Trujillo	6,196	6,196	0	1,618	1,618	0	4,578	4,578	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	562	0	562	175	0	175	387	0	387
E.P. de Pacasmayo	100	0	100	26	0	26	74	0	74
Cajamarca	2,835	2,662	173	881	813	68	1,954	1,849	105
E.P. de Cajamarca	2,431	2,276	155	760	701	59	1,671	1,575	96
E.P. de Chota	153	144	9	30	24	6	123	120	3
E.P. de Jaén	185	177	8	61	59	2	124	118	6
E.P. de San Ignacio	66	65	1	30	29	1	36	36	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	47,582	45,229	2,353	19,894	18,746	1,148	27,688	26,483	1,205
Ancash	4,452	4,259	193	2,243	2,135	108	2,209	2,124	85
E.P. de Huaraz	1,224	1,181	43	630	602	28	594	579	15
E.P. de Chimbote	3,228	3,078	150	1,613	1,533	80	1,615	1,545	70
Prov. Const. del Callao	3,141	3,141	0	1,199	1,199	0	1,942	1,942	0
E.P. del Callao	3,136	3,136	0	1,199	1,199	0	1,937	1,937	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	0	0	0	5	5	0
Lima	31,206	29,339	1,867	12,494	11,613	881	18,712	17,726	986
E.P. de Mujeres de Chorrillos	866	0	866	379	0	379	487	0	487
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	590	0	590	455	0	455	135	0	135
E.P. de Lurigancho	9,842	9,842	0	4,329	4,329	0	5,513	5,513	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,172	5,172	0	1,452	1,452	0	3,720	3,720	0
E.P. Virgen de Fátima	333	0	333	18	0	18	315	0	315
E.P. de Ancón	2,360	2,360	0	819	819	0	1,541	1,541	0
E.P. de Barbadillo	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,966	1,966	0	493	493	0	1,473	1,473	0
E.P. Virgen de la Merced	35	35	0	11	11	0	24	24	0
E.P. de Huacho	2,166	2,088	78	497	468	29	1,669	1,620	49
E.P. de Cañete	3,337	3,337	0	1,779	1,779	0	1,558	1,558	0
E.P. de Huaral	4,536	4,536	0	2,259	2,259	0	2,277	2,277	0
Ica	8,783	8,490	293	3,958	3,799	159	4,825	4,691	134
E.P. de Ica	5,301	5,152	149	2,360	2,298	62	2,941	2,854	87
E.P. de Chincha	3,482	3,338	144	1,598	1,501	97	1,884	1,837	47

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,620	4,309	311	1,356	1,252	104	3,264	3,057	207
Arequipa	3,011	2,823	188	733	677	56	2,278	2,146	132
E.P. de Arequipa	2,443	2,443	0	528	528	0	1,915	1,915	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	175	0	175	51	0	51	124	0	124
E.P. de Camaná	393	380	13	154	149	5	239	231	8
Moquegua	364	346	18	95	90	5	269	256	13
E.P. de Moquegua	364	346	18	95	90	5	269	256	13
Tacna	1,245	1,140	105	528	485	43	717	655	62
E.P. de Tacna	1,140	1,140	0	485	485	0	655	655	0
E.P. de Mujeres de Tacna	105	0	105	43	0	43	62	0	62

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,415	7014	401	1806	1541	265	5609	5473	136
Junín	4,225	3,987	238	939	805	134	3,286	3,182	104
E.P. de Huancayo	2,317	2,317	0	374	374	0	1,943	1,943	0
E.P. Mujeres de Concepción	45	0	45	27	0	27	18	0	18
E.P. de Chanchamayo	527	527	0	189	189	0	338	338	0
E.P. de Jauja	193	0	193	107	0	107	86	0	86
E.P. de Tarma	137	137	0	55	55	0	82	82	0
E.P. de la Oroya	110	110	0	44	44	0	66	66	0
E.P. de Río Negro	896	896	0	143	143	0	753	753	0
Huancavelica	343	335	8	99	95	4	244	240	4
E.P. de Huancavelica	343	335	8	99	95	4	244	240	4
Ayacucho	2,847	2,692	155	768	641	127	2,079	2,051	28
E.P. de Ayacucho	2,692	2,692	0	641	641	0	2,051	2,051	0
E.P. de Huanta	155	0	155	127	0	127	28	0	28

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,158	6,806	352	2,816	2,668	148	4,342	4,138	204
Huánuco	3,274	3,065	209	1,234	1,154	80	2,040	1,911	129
E.P. de Huánuco	3,274	3,065	209	1,234	1,154	80	2,040	1,911	129
Pasco	1,095	1,071	24	389	376	13	706	695	11
E.P. de Cerro de Pasco	24	0	24	13	0	13	11	0	11
E.P. de Cochamarca	1,071	1,071	0	376	376	0	695	695	0
Ucayali	2,789	2,670	119	1,193	1,138	55	1,596	1,532	64
E.P. de Pucallpa	2,789	2,670	119	1,193	1,138	55	1,596	1,532	64

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,700	6,316	384	2,607	2,469	138	4,093	3,847	246
Apurímac	1,135	1,076	59	503	488	15	632	588	44
E.P. de Abancay	530	503	27	220	211	9	310	292	18
E.P. de Andahuaylas	605	573	32	283	277	6	322	296	26
Cusco	4,277	4,033	244	1,342	1,265	77	2,935	2,768	167
E.P. de Cusco	3,438	3,438	0	1,003	1,003	0	2,435	2,435	0
E.P. de Mujeres de Cusco	219	0	219	72	0	72	147	0	147
E.P. de Sicuani	253	253	0	111	111	0	142	142	0
E.P. de Quillabamba	367	342	25	156	151	5	211	191	20
Madre de Dios	1,288	1,207	81	762	716	46	526	491	35
E.P. de Puerto Maldonado	1,288	1,207	81	762	716	46	526	491	35

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,363	6,096	267	2,335	2,214	121	4,028	3,882	146
San Martín	3,322	3,207	115	1,121	1,072	49	2,201	2,135	66
E.P. de Moyobamba	984	948	36	294	282	12	690	666	24
E.P. de Juanjui	1,009	973	36	412	395	17	597	578	19
E.P. de Tarapoto	438	438	0	282	282	0	156	156	0
E.P. de Sananguillo	891	848	43	133	113	20	758	735	23
Loreto	1,804	1,717	87	811	765	46	993	952	41
E.P. de Iquitos	1,314	1,314	0	592	592	0	722	722	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	73	0	73	37	0	37	36	0	36
E.P. de Yurimaguas	417	403	14	182	173	9	235	230	5
Amazonas	1,237	1,172	65	403	377	26	834	795	39
E.P. de Chachapoyas	882	837	45	150	139	11	732	698	34
E.P. de Bagua Grande	355	335	20	253	238	15	102	97	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,821	2,603	218	606	546	60	2,215	2,057	158
Puno	2,654	2,436	218	574	514	60	2,080	1,922	158
E.P. de Puno	816	816	0	140	140	0	676	676	0
E.P. de Lampa	218	0	218	60	0	60	158	0	158
E.P. de Juliaca	1,620	1,620	0	374	374	0	1,246	1,246	0
Tacna	167	167	0	32	32	0	135	135	0
E.P. de Challapalca	167	167	0	32	32	0	135	135	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,656	2,422	2,093	329	2,048	1,910	138	186	151	35
Norte	907	371	342	29	503	485	18	33	30	3
Lima	1,671	733	604	129	885	810	75	53	48	5
Sur	269	119	81	38	95	79	16	55	35	20
Centro	585	459	417	42	124	118	6	2	2	0
Oriente	315	152	125	27	150	147	3	13	9	4
Sur Oriente	334	200	176	24	127	119	8	7	5	2
Nor Oriente	424	307	276	31	104	101	3	13	13	0
Altiplano	151	81	72	9	60	51	9	10	9	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	92,445	91,704	80,365	6,154	3,578	1,607	741	618	122	1	0
Norte	18,409	18,406	17,072	1,062	201	71	3	3	0	0	0
Lima	34,430	33,706	26,915	2,731	2,782	1,278	724	603	120	1	0
Sur	6,595	6,585	5,993	426	117	49	10	9	1	0	0
Centro	7,134	7,132	6,644	379	76	33	2	2	0	0	0
Oriente	6,290	6,290	5,861	327	73	29	0	0	0	0	0
Sur Oriente	9,732	9,732	8,724	702	203	103	0	0	0	0	0
Nor Oriente	7,418	7,416	6,898	418	80	20	2	1	1	0	0
Altiplano	2,437	2,437	2,258	109	46	24	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	3,583	316	276	39	1	0	123	63	11	30	19	3,102	2,997	104	1	0	42	33	9	0	0
Norte	729	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	715	685	29	1	0	0	0	0	0	0
Lima	1,864	127	105	21	1	0	60	16	2	23	19	1,635	1,579	56	0	0	42	33	9	0	0
Sur	134	105	94	11	0	0	17	15	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	563	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	561	545	16	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	110	35	32	3	0	0	17	13	3	1	0	58	58	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	72	1	1	0	0	0	10	3	1	6	0	61	60	1	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	81	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	30	28	2	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	19,834	12,888	186%	SI
Tumbes	576	1,240	664	115%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,240	664	115%	SI
Piura	1,564	4,780	3,216	206%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,549	3,179	232%	SI
E.P. de Sullana	194	231	37	19%	NO
Lambayeque	1,143	4,121	2,978	261%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,121	2,978	261%	SI
La Libertad	1,886	6,858	4,972	264%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,196	4,678	308%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	562	266	90%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	100	28	39%	SI
Cajamarca	1,777	2,835	1,058	60%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,431	919	61%	SI
E.P. de Chota	65	153	88	135%	SI
E.P. de Jaén	50	185	135	270%	SI
E.P. de San Ignacio	150	66	-84	-56%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	47,582	29,974	170%	SI
Ancash	1,742	4,452	2,710	156%	SI
E.P de Huaraz	598	1,224	626	105%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,228	2,084	182%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,141	2,561	442%	SI
E.P. del Callao	572	3,136	2,564	448%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,210	31,206	18,996	156%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	866	416	92%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	590	302	105%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,842	6,638	207%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,172	4,030	353%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	333	-215	-39%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,360	740	46%	SI
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,966	-250	-11%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	35	-7	-17%	NO
E.P. de Huacho	644	2,166	1,522	236%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,337	2,313	226%	SI
E.P. de Huaral	1,029	4,536	3,507	341%	SI
Ica	3,076	8,783	5,707	186%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,301	3,377	176%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,482	2,330	202%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,620	3,368	269%	SI
Arequipa	812	3,011	2,199	271%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,443	1,776	266%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	175	108	161%	SI
E.P. de Camaná	78	393	315	404%	SI
Moquegua	178	364	186	104%	SI
E.P. de Moquegua	178	364	186	104%	SI
Tacna	262	1,245	983	375%	SI
E.P. de Tacna	222	1,140	918	414%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	105	65	163%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,415	5,063	215%	SI
Junín	1,606	4,225	2,619	163%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,317	1,637	241%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	45	-60	-57%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	527	407	339%	SI
E.P. de Jauja	373	193	-180	-48%	NO
E.P. de Tarma	48	137	89	185%	SI
E.P. de la Oroya	64	110	46	72%	SI
E.P. de Río Negro	216	896	680	315%	SI
Huancavelica	60	343	283	472%	SI
E.P. de Huancavelica	60	343	283	472%	SI
Ayacucho	686	2,847	2,161	315%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,692	2,048	318%	SI
E.P. de Huanta	42	155	113	269%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	7,158	3,918	121%	SI
Huánuco	1,344	3,274	1,930	144%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,274	1,930	144%	SI
Pasco	1,320	1,095	-225	-17%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	24	-72	-75%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,071	-153	-13%	NO
Ucayali	576	2,789	2,213	384%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,789	2,213	384%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,700	3,782	130%	SI
Apurímac	338	1,135	797	236%	SI
E.P. de Abancay	90	530	440	489%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	605	357	144%	SI
Cusco	1,990	4,277	2,287	115%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,438	1,822	113%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	219	21	11%	NO
E.P. de Sicuani	96	253	157	164%	SI
E.P. de Quillabamba	80	367	287	359%	SI
Madre de Dios	590	1,288	698	118%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,288	698	118%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,560	6,363	803	14%	NO
San Martín	2,833	3,322	489	17%	NO
E.P. de Moyobamba	675	984	309	46%	SI
E.P. de Juanjui	970	1,009	39	4%	NO
E.P. de Tarapoto	222	438	216	97%	SI
E.P. de Sananguillo	966	891	-75	-8%	NO
Loreto	1,876	1,804	-72	-4%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,314	-78	-6%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	73	-5	-6%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	417	11	3%	NO
Amazonas	851	1,237	386	45%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	882	150	20%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	355	236	198%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	2,821	933	49%	SI
Puno	1,674	2,654	980	59%	SI
E.P. de Puno	1,002	816	-186	-19%	NO
E.P. de Lampa	252	218	-34	-13%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,620	1,200	286%	SI
Tacna	214	167	-47	-22%	NO
E.P. de Challapalca	214	167	-47	-22%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinaamiento (%H)
TOTAL	41,764	102,493	60,729	145%	125%
Norte	6,946	19,834	12,888	186%	166%
Lima	17,608	47,582	29,974	170%	150%
Sur	1,252	4,620	3,368	269%	249%
Centro	2,352	7,415	5,063	215%	195%
Oriente	3,240	7,158	3,918	121%	101%
Sur Oriente	2,918	6,700	3,782	130%	110%
Nor Oriente	5,560	6,363	803	14%	-6%
Altiplano	1,888	2,821	933	49%	29%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinaamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,437	9,096	-1,341	-13%	NO
E.P. de Sullana	194	231	37	19%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	219	21	11%	NO
E.P. de Juanjui	970	1,009	39	4%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	417	11	3%	NO
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,314	-78	-6%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	73	-5	-6%	NO
E.P. de Sananguillo	966	891	-75	-8%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,966	-250	-11%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,071	-153	-13%	NO
E.P. de Lampa	252	218	-34	-13%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	35	-7	-17%	NO
E.P. de Puno	1,002	816	-186	-19%	NO
E.P. de Challapalca	214	167	-47	-22%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	333	-215	-39%	NO
E.P. de Jauja	373	193	-180	-48%	NO
E.P. de San Ignacio	150	66	-84	-56%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	45	-60	-57%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	24	-72	-75%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	31,327	93,397	62,070	198%	SI
E.P. de Abancay	90	530	440	489%	SI
E.P. de Huancavelica	60	343	283	472%	SI
E.P. del Callao	572	3,136	2,564	448%	SI
E.P. de Tacna	222	1,140	918	414%	SI
E.P. de Camaná	78	393	315	404%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,789	2,213	384%	SI
E.P. de Quillabamba	80	367	287	359%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,172	4,030	353%	SI
E.P. de Huaral	1,029	4,536	3,507	341%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	527	407	339%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,692	2,048	318%	SI
E.P. de Río Negro	216	896	680	315%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,196	4,678	308%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,620	1,200	286%	SI
E.P. de Jaén	50	185	135	270%	SI
E.P. de Huanta	42	155	113	269%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,443	1,776	266%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,121	2,978	261%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,317	1,637	241%	SI
E.P. de Huacho	644	2,166	1,522	236%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,549	3,179	232%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,337	2,313	226%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,842	6,638	207%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,482	2,330	202%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	355	236	198%	SI
E.P. de Tarma	48	137	89	185%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,228	2,084	182%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,301	3,377	176%	SI
E.P. de Sicuani	96	253	157	164%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	105	65	163%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	175	108	161%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	605	357	144%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,274	1,930	144%	SI
E.P. de Chota	65	153	88	135%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,288	698	118%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,240	664	115%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,438	1,822	113%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	590	302	105%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,224	626	105%	SI
E.P. de Moquegua	178	364	186	104%	SI
E.P. de Tarapoto	222	438	216	97%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	866	416	92%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	562	266	90%	SI
E.P. de la Oroya	64	110	46	72%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,431	919	61%	SI
E.P. de Moyobamba	675	984	309	46%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,360	740	46%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	100	28	39%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	882	150	20%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.0%	0.7%	8.2%	16.1%	18.4%	15.1%	12.6%	9.9%	7.2%	5.1%	6.7%
Total	102,479	14	687	8,314	16,635	18,812	15,504	12,957	10,130	7,359	5,190	6,891
Norte	19,827	7	184	1,996	3,709	3,736	2,912	2,353	1,799	1,172	812	1,154
Lima	47,575	7	332	3,987	7,897	9,235	7,223	6,024	4,417	3,300	2,238	2,922
Sur	4,620	0	17	286	655	783	705	601	528	409	284	352
Centro	7,415	0	35	531	1,090	1,242	1,165	1,001	818	571	381	581
Oriente	7,158	0	28	525	1,062	1,201	1,083	897	794	567	417	584
Sur Oriente	6,700	0	43	448	976	1,126	1,026	871	740	563	406	501
Nor Oriente	6,363	0	37	408	867	1,026	932	816	709	527	468	573
Altiplano	2,821	0	11	133	379	463	458	394	325	250	184	224

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	19,827	7	184	1,996	3,709	3,736	2,912	2,353	1,799	1,172	812	1,154
Tumbes	1,240	0	10	117	230	273	184	142	120	58	41	65
E.P. de Tumbes	1,240	0	10	117	230	273	184	142	120	58	41	65
Piura	4,780	0	47	523	947	912	738	530	385	264	178	256
E.P. de Piura	4,549	0	43	499	909	874	701	495	363	251	173	241
E.P. de Sullana	231	0	4	24	38	38	37	35	22	13	5	15
Lambayeque	4,119	2	29	311	684	806	623	550	396	280	190	250
E.P. de Chiclayo	4,119	2	29	311	684	806	623	550	396	280	190	250
La Libertad	6,853	5	82	855	1,428	1,271	938	740	567	372	239	361
E.P. de Trujillo	6,191	5	78	787	1,312	1,148	842	652	495	335	212	330
E.P. de Mujeres de Trujillo	562	0	4	60	97	101	82	81	57	29	22	29
E.P. de Pacasmayo	100	0	0	8	19	22	14	7	15	8	5	2
Cajamarca	2,835	0	16	190	420	474	429	391	331	198	164	222
E.P. de Cajamarca	2,431	0	11	161	356	420	370	336	285	171	138	183
E.P. de Chota	153	0	1	5	16	30	24	19	16	13	12	17
E.P. de Jaén	185	0	4	14	38	16	26	30	21	13	10	13
E.P. de San Ignacio	66	0	0	10	10	8	9	6	9	1	4	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	47,575	7	332	3,987	7,897	9,235	7,223	6,024	4,417	3,300	2,238	2,922
Ancash	4,451	1	40	371	696	783	692	565	432	334	223	315
E.P. de Huaraz	1,224	0	8	67	147	197	177	166	151	115	87	109
E.P. de Chimbote	3,227	1	32	304	549	586	515	399	281	219	136	206
Prov. Const. del Callao	3,141	0	19	307	555	643	468	372	261	200	103	213
E.P. del Callao	3,136	0	19	307	555	643	468	372	261	200	103	208
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Lima	31,202	4	227	2,744	5,233	5,968	4,660	3,935	2,834	2,107	1,504	1,990
E.P. de Mujeres de Chorrillos	866	0	8	105	162	171	91	97	73	64	42	53
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	590	0	7	63	98	94	95	68	65	44	28	28
E.P. de Lurigancho	9,842	0	96	1,208	2,128	2,050	1,322	981	614	457	353	633
E.P. Miguel Castro Castro	5,172	0	4	154	538	894	901	807	637	470	344	423
E.P. Virgen de Fátima	333	0	0	16	29	42	56	46	38	33	34	39
E.P. de Ancón	2,360	0	4	64	262	509	432	361	267	197	129	135
E.P. de Barbadillo	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,962	4	19	231	193	240	242	325	252	171	122	167
E.P. Virgen de la Merced	35	0	0	0	0	0	1	0	0	2	9	23
E.P. de Huacho	2,166	0	24	229	388	433	293	234	199	140	96	130
E.P. de Cañete	3,337	0	12	227	587	689	531	448	290	222	166	165
E.P. de Huaral	4,536	0	53	447	848	846	696	568	399	307	180	192
Ica	8,781	2	46	565	1,413	1,841	1,403	1,152	890	659	408	404
E.P. de Ica	5,300	1	26	293	712	1,080	885	759	584	437	251	273
E.P. de Chincha	3,481	1	20	272	701	761	518	393	306	222	157	131

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,620	0	17	286	655	783	705	601	528	409	284	352
Arequipa	3,011	0	13	179	418	509	480	401	350	254	179	228
E.P. de Arequipa	2,443	0	11	135	330	406	389	338	295	196	147	196
E.P. de Mujeres de Arequipa	175	0	1	15	31	31	19	25	16	20	9	8
E.P. de Camaná	393	0	1	29	57	72	72	38	39	38	23	24
Moquegua	364	0	1	18	46	68	51	41	39	40	26	34
E.P. de Moquegua	364	0	1	18	46	68	51	41	39	40	26	34
Tacna	1,245	0	3	89	191	206	174	159	139	115	79	90
E.P. de Tacna	1,140	0	3	83	173	186	160	148	129	102	70	86
E.P. de Mujeres de Tacna	105	0	0	6	18	20	14	11	10	13	9	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,415	0	35	531	1,090	1,242	1,165	1,001	818	571	381	581
Junín	4,225	0	26	341	659	686	640	542	444	329	196	362
E.P. de Huancayo	2,317	0	8	148	291	358	359	327	260	203	123	240
E.P. Mujeres de Concepción	45	0	0	3	14	11	10	1	4	2	0	0
E.P. de Chanchamayo	527	0	8	53	101	87	70	69	42	31	24	42
E.P. de Jauja	193	0	1	17	35	31	31	25	22	14	6	11
E.P. de Tarma	137	0	4	21	15	21	24	17	14	8	4	9
E.P. de la Oroya	110	0	1	9	22	13	17	10	17	6	1	14
E.P. de Río Negro	896	0	4	90	181	165	129	93	85	65	38	46
Huancavelica	343	0	1	18	43	47	40	52	42	33	26	41
E.P. de Huancavelica	343	0	1	18	43	47	40	52	42	33	26	41
Ayacucho	2,847	0	8	172	388	509	485	407	332	209	159	178
E.P. de Ayacucho	2,692	0	7	157	369	485	463	381	310	197	148	175
E.P. de Huanta	155	0	1	15	19	24	22	26	22	12	11	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,158	0	28	525	1,062	1,201	1,083	897	794	567	417	584
Huánuco	3,274	0	14	189	443	507	493	398	402	289	218	321
E.P. de Huánuco	3,274	0	14	189	443	507	493	398	402	289	218	321
Pasco	1,095	0	1	26	144	202	227	176	133	83	50	53
E.P. de Cerro de Pasco	24	0	0	0	3	4	6	1	5	4	1	0
E.P. de Cochamarca	1,071	0	1	26	141	198	221	175	128	79	49	53
Ucayali	2,789	0	13	310	475	492	363	323	259	195	149	210
E.P. de Pucallpa	2,789	0	13	310	475	492	363	323	259	195	149	210

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,700	0	43	448	976	1,126	1,026	871	740	563	406	501
Apurímac	1,135	0	10	77	184	204	153	125	130	92	65	95
E.P. de Abancay	530	0	4	38	79	90	69	58	60	41	29	62
E.P. de Andahuaylas	605	0	6	39	105	114	84	67	70	51	36	33
Cusco	4,277	0	25	245	589	689	678	567	500	376	284	324
E.P. de Cusco	3,438	0	21	185	460	561	552	461	410	317	219	252
E.P. de Mujeres de Cusco	219	0	0	19	41	34	33	29	23	12	20	8
E.P. de Sicuani	253	0	1	12	31	33	37	38	29	23	23	26
E.P. de Quillabamba	367	0	3	29	57	61	56	39	38	24	22	38
Madre de Dios	1,288	0	8	126	203	233	195	179	110	95	57	82
E.P. de Puerto Maldonado	1,288	0	8	126	203	233	195	179	110	95	57	82

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,363	0	37	408	867	1,026	932	816	709	527	468	573
San Martín	3,322	0	13	205	421	520	496	429	382	285	246	325
E.P. de Moyobamba	984	0	5	69	146	152	144	113	119	87	58	91
E.P. de Juanjui	1,009	0	3	57	105	147	154	148	118	86	73	118
E.P. de Tarapoto	438	0	5	55	65	62	63	41	37	33	32	45
E.P. de Sananguillo	891	0	0	24	105	159	135	127	108	79	83	71
Loreto	1,804	0	16	131	274	292	249	218	171	154	143	156
E.P. de Iquitos	1,314	0	13	100	206	213	174	150	115	113	109	121
E.P. de Mujeres de Iquitos	73	0	0	5	15	14	12	9	9	3	3	3
E.P. de Yurimaguas	417	0	3	26	53	65	63	59	47	38	31	32
Amazonas	1,237	0	8	72	172	214	187	169	156	88	79	92
E.P. de Chachapoyas	882	0	1	33	111	152	139	125	116	75	63	67
E.P. de Bagua Grande	355	0	7	39	61	62	48	44	40	13	16	25

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,821	0	11	133	379	463	458	394	325	250	184	224
Puno	2,654	0	11	125	364	437	417	361	308	230	181	220
E.P. de Puno	816	0	5	37	112	123	118	99	101	75	65	81
E.P. de Lampa	218	0	0	15	32	35	45	21	25	18	12	15
E.P. de Juliaca	1,620	0	6	73	220	279	254	241	182	137	104	124
Tacna	167	0	0	8	15	26	41	33	17	20	3	4
E.P. de Challapalca	167	0	0	8	15	26	41	33	17	20	3	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	28	28	13	15	2	7	3	1	5	8	2	0
Piura	9	9	6	3	1	3	1	1	1	2	0	0
E.P. de Sullana	9	9	6	3	1	3	1	1	1	2	0	0
La Libertad	18	18	7	11	1	4	2	0	3	6	2	0
E.P. Mujeres de Trujillo	18	18	7	11	1	4	2	0	3	6	2	0
Cajamarca	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	42	42	25	17	16	7	2	0	9	7	1	0
Ancash	5	5	3	2	1	2	0	0	1	1	0	0
E.P. de Chimbote	5	5	3	2	1	2	0	0	1	1	0	0
Lima	34	34	20	14	14	4	2	0	7	6	1	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	27	27	18	9	12	4	2	0	3	5	1	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	7	7	2	5	2	0	0	0	4	1	0	0
Ica	3	3	2	1	1	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Ica	3	3	2	1	1	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	11	11	4	7	2	1	1	0	1	3	3	0
Arequipa	10	10	4	6	2	1	1	0	1	2	3	0
E.P. Mujeres de Arequipa	10	10	4	6	2	1	1	0	1	2	3	0
Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	12	12	6	6	0	3	3	0	2	2	2	0
Junín	8	8	3	5	0	2	1	0	1	2	2	0
E.P. de Jauja	8	8	3	5	0	2	1	0	1	2	2	0
Ayacucho	4	4	3	1	0	1	2	0	1	0	0	0
E.P. de Huanta	4	4	3	1	0	1	2	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	10	7	3	6	1	0	2	4	1	0
Huánuco	7	7	3	4	1	2	0	0	2	1	1	0
E.P. de Huánuco	7	7	3	4	1	2	0	0	2	1	1	0
Pasco	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cerro Pasco	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Ucayali	8	8	5	3	2	2	1	0	0	3	0	0
E.P. de Pucallpa	8	8	5	3	2	2	1	0	0	3	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	15	15	6	9	0	1	4	1	1	3	1	4
Apurímac	4	4	1	3	0	0	1	0	0	1	1	1
E.P. de Abancay	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	1	2	0	0	1	0	0	1	0	1
Cusco	10	10	5	5	0	1	3	1	1	2	0	2
E.P. Mujeres del cusco	8	8	5	3	0	1	3	1	1	2	0	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Madre de Dios	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. de Pto. Maldonado	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	3	2	1	1	1	0	0	1	1	0
San Martín	1	1	1	0	1	0						
E.P. de Moyobamba	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	4	4	2	2	0	1	1	0	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	4	2	2	0	1	1	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	2	4	0	1	1	0	1	3	0	0
Puno	6	6	2	4	0	1	1	0	1	3	0	0
E.P. de Lampa	6	6	2	4	0	1	1	0	1	3	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



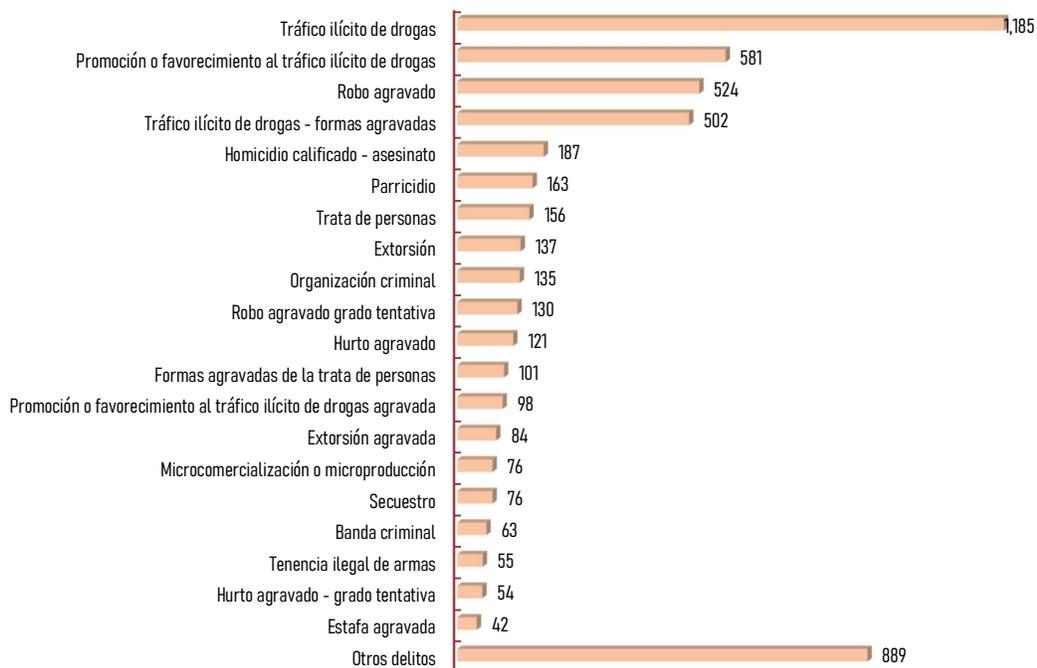
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	19,461	19,834	47,582	4,620	7,415	7,158	6,700	6,363	2,821
Microcomercialización o microproducción	915	165	566	31	10	55	17	70	1
Organización criminal	948	326	395	35	60	41	35	15	41
Feminicidio	949	133	364	82	90	66	102	58	54
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	983	143	410	46	90	55	136	70	33
Hurto agravado - grado tentativa	1,207	137	756	81	38	72	55	55	13
Extorsión	1,353	298	885	15	36	69	18	23	19
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,504	296	922	12	42	69	60	57	46
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,938	359	802	64	126	191	191	174	31
Tenencia ilegal de armas	1,999	322	1,388	36	40	54	30	55	34
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,290	551	944	153	259	100	134	108	41
Hurto agravado	2,757	406	1,115	228	187	210	233	340	38
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,863	448	1,519	110	159	182	170	247	28
Homicidio calificado - asesinato	3,365	714	1,366	123	230	275	215	274	168
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,643	349	1,073	190	1,107	259	306	148	211
Violación sexual	3,988	549	1,550	303	421	412	496	174	83
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,474	823	1,908	207	235	386	304	394	217
Robo agravado grado tentativa	5,540	1,044	3,598	171	148	289	116	124	50
Tráfico ilícito de drogas	8,022	1,496	3,500	303	856	558	515	563	231
Violación sexual de menor de edad	12,079	1,944	4,447	567	1,130	983	1,206	1,315	487
Robo agravado	22,255	4,961	11,680	919	1,008	1,373	901	999	414
Total	102,493	19,834	47,582	4,620	7,415	7,158	6,700	6,363	2,821
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	19,834	47,582	4,620	7,415	7,158	6,700	6,363	2,821
	Norte	19,834	4,961	1,008	1,130	983	1,206	1,315	487
	Lima	47,582	11,680	3,500	303	856	558	515	231
	Sur	4,620	919	567	171	148	116	124	50
	Centro	7,415	1,008	1,130	148	289	116	124	50
	Oriente	7,158	1,373	983	235	386	304	394	217
	Sur Oriente	6,700	901	1,206	421	412	496	174	83
	Nor Oriente	6,363	999	1,315	215	274	215	274	168
	Allpuno	2,821	414	487	83	83	83	83	83

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Otros delitos	8,394	724	215	509	547	544	3	5,687	197	190	1,605	884	77	469	3	276	21	377	547	1,041	1,436	907	529
Microcomercialización o microproducción	566	47	1	46	31	31	0	400	9	6	96	75	8	36	0	2	0	17	50	101	88	45	43
Organización criminal	395	4	0	4	0	1	0	333	2	42	1	45	0	140	0	13	0	34	23	33	57	8	49
Feminicidio	364	28	22	6	15	15	0	267	1	1	27	116	0	24	0	22	0	26	28	22	54	36	18
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	410	48	26	22	13	13	0	232	0	0	70	53	0	9	0	0	1	29	30	40	117	100	17
Hurto agravado - grado tentativa	756	31	13	18	33	33	0	642	22	4	237	153	8	12	0	33	0	18	34	121	50	29	21
Extorsión	885	108	23	85	8	8	0	650	27	35	168	166	11	31	0	20	0	84	30	88	119	84	35
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	922	16	0	16	68	68	0	753	7	5	392	120	0	16	0	0	0	17	57	139	85	52	33
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	802	6	0	6	79	79	0	577	0	0	411	20	0	4	0	0	0	87	87	55	140	96	44
Tenencia ilegal de armas	1,388	226	18	208	62	62	0	938	22	6	435	123	0	45	42	42	0	125	56	84	162	61	101
Incumplimiento de la obligación alimentaria	944	128	43	85	23	23	0	583	0	0	55	0	2	0	389	0	0	108	53	200	200	121	79
Hurto agravado	1,115	140	31	109	36	36	0	739	26	6	237	142	6	34	0	37	0	27	77	147	200	109	91
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,519	223	122	101	97	97	0	719	1	0	415	37	1	15	0	0	1	18	134	97	480	350	130
Homicidio calificado - asesinato	1,366	162	57	105	93	92	1	946	16	19	93	245	4	191	0	72	12	72	87	135	165	128	37
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,073	29	7	22	236	236	0	702	64	80	68	85	47	110	0	6	0	11	87	144	106	94	12
Violación sexual	1,550	238	97	141	40	40	0	741	2	0	310	69	0	29	0	29	0	75	142	85	531	325	206
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,908	111	16	95	309	309	0	1,074	59	19	356	236	16	79	0	18	0	72	128	91	414	220	194
Robo agravado grado tentativa	3,598	142	19	123	261	261	0	2,679	44	18	1,159	356	14	108	0	152	0	99	311	418	516	290	226
Tráfico ilícito de drogas	3,500	434	68	366	259	258	1	2,157	252	89	324	493	110	125	0	248	0	58	169	289	650	296	354
Violación sexual de menor de edad	4,447	623	266	357	253	253	0	2,916	2	9	747	616	3	302	0	203	0	308	366	360	655	484	171
Robo agravado	11,680	984	180	804	677	677	0	7,461	113	61	2,646	1,138	26	581	0	424	0	591	841	1,040	2,558	1,466	1,092
Total	47,582	4,452	1,224	3,228	3,141	3,136	5	31,206	866	590	9,842	5,172	333	2,360	3	1,966	35	2,166	3,337	4,536	8,783	5,301	3,482
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Ancash	EP. de Huaraz	EP. de Chimbole	Prov. Const. del Callao	EP. del Callao	CEREC - Base Naval	Lima	EP. Mujeres de Chorrillos	EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	EP. de Lurigancho	EP. Miguel Castro Castro	EP. Virgen de Fátima	EP. de Ancón	EP. de Barbadillo	EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	E.P. Virgen de la Merced	EP. de Huacho	EP. de Cañete	EP. de Huaral	Ica	EP. de Ica	EP. de Chincha

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	944
Microcomercialización o microproducción	31
Organización criminal	35
Feminicidio	82
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	46
Hurto agravado - grado tentativa	81
Extorsión	15
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	12
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	64
Tenencia ilegal de armas	36
Incumplimiento de la obligación alimentaria	153
Hurto agravado	228
Actos contra el pudor en menores de 14 años	110
Homicidio calificado - asesinato	123
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	190
Violación sexual	303
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	207
Robo agravado grado tentativa	171
Tráfico ilícito de drogas	303
Violación sexual de menor de edad	567
Robo agravado	919
Total	4,620
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	4,620
Arequipa	3,011
EP. de Arequipa	2,443
EP. Mujeres de Arequipa	175
EP. de Camaná	393
Moquegua	364
EP. de Moquegua	364
Tacna	1,245
EP. de Tacna	1,140
EP. Mujeres de Tacna	105

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,469
Microcomercialización o microproducción	55
Organización criminal	41
Feminicidio	66
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	55
Hurto agravado - grado tentativa	72
Extorsión	59
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	69
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	191
Tenencia ilegal de armas	54
Incumplimiento de la obligación alimentaria	100
Hurto agravado	210
Actos contra el pudor en menores de 14 años	182
Homicidio calificado - asesinato	275
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	259
Violación sexual	412
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	386
Robo agravado grado tentativa	289
Tráfico ilícito de drogas	558
Violación sexual de menor de edad	983
Robo agravado	1,373
Total	7,158
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	7,158
Huánuco	3,274
EP. de Huánuco	3,274
Pasco	1,095
EP. de Cerro de Pasco	24
EP. de Cochamarca	1,071
Ucayali	2,789
EP. de Pucallpa	2,789

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	1,100
Microcomercialización o microproducción	70
Organización criminal	15
Feminicidio	58
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	70
Hurto agravado - grado tentativa	55
Extorsión	23
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	57
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	174
Tenencia ilegal de armas	55
Incumplimiento de la obligación alimentaria	108
Hurto agravado	340
Actos contra el pudor en menores de 14 años	247
Homicidio calificado - asesinato	274
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	148
Violación sexual	174
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	394
Robo agravado grado tentativa	124
Tráfico ilícito de drogas	563
Violación sexual de menor de edad	1,315
Robo agravado	999
Total	6,363
San Martín	3,322
EP. de Moyobamba	984
EP. de Juanjui	1,009
EP. de Tarapoto	438
EP. de Sanangüilo	891
Loreto	1,804
EP. de Iquitos	1,314
EP. Mujeres de Iquitos	73
EP. de Yurimaguas	417
Amazonas	1,237
EP. de Chachapoyas	882
EP. de Bagua Grande	355

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Otros delitos	581	526	154	62	310	55	55
Microcomercialización o microproducción	1	1	0	0	1	0	0
Organización criminal	41	32	6	7	19	9	9
Feminicidio	54	52	14	0	38	2	2
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	33	33	13	0	20	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	13	13	5	3	5	0	0
Extorsión	19	12	2	0	10	7	7
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	46	44	6	1	37	2	2
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	31	31	9	0	22	0	0
Tenencia ilegal de armas	34	30	9	1	20	4	4
Incumplimiento de la obligación alimentaria	41	41	18	0	23	0	0
Hurto agravado	38	35	8	2	25	3	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	28	28	9	0	19	0	0
Homicidio calificado - asesinato	168	146	47	13	86	22	22
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	211	210	83	30	97	1	1
Violación sexual	83	81	38	0	43	2	2
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	217	216	50	18	148	1	1
Robo agravado grado tentativa	50	46	10	2	34	4	4
Tráfico ilícito de drogas	231	226	77	65	84	5	5
Violación sexual de menor de edad	487	483	156	0	327	4	4
Robo agravado	414	368	102	14	252	46	46
Total	2,821	2,654	816	218	1,620	167	167
Total	2,821	2,654	816	218	1,620	167	167
Puno	816	777	156	0	327	4	4
EP. de Puno	102	102	14	0	14	0	0
EP. de Lamba	14	14	0	0	0	0	0
EP. de Juliaca	252	252	46	0	46	0	0
Tacna	46	46	0	0	0	0	0
EP. de Chalapitca	46	46	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	63,393	30	1,029	1,173	1,148	1,688	2,655	20,339	15,646	7,152	3,843	3,906	2,354	2,430
Norte	12,154	10	278	167	170	284	389	4,235	3,326	1,177	632	669	437	380
Lima	27,688	14	402	636	558	800	1,467	9,845	6,123	2,845	1,567	1,569	939	923
Sur	3,264	2	70	54	119	150	166	979	713	375	207	204	139	86
Centro	5,609	2	121	127	82	110	180	1,286	1,684	796	392	395	205	229
Oriente	4,342	1	38	29	37	91	120	1,268	1,151	537	299	322	185	264
Sur Oriente	4,093	1	52	78	95	131	150	1,104	1,023	535	301	251	186	186
Nor Oriente	4,028	0	60	61	68	107	137	1,250	886	521	295	309	155	179
Altiplano	2,215	0	8	21	19	15	46	372	740	366	150	187	108	183

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	12,154	10	278	167	170	284	389	4,235	3,326	1,177	632	669	437	380
Tumbes	887	0	5	30	9	17	13	329	267	75	19	47	36	40
E.P. de Tumbes	887	0	5	30	9	17	13	329	267	75	19	47	36	40
Piura	2,048	2	27	14	13	38	60	836	527	212	112	106	63	38
E.P. Piura	1,963	2	27	14	13	37	58	785	506	208	109	106	60	38
E.P. de Sullana	85	0	0	0	0	1	2	51	21	4	3	0	3	0
Lambayeque	2,226	6	64	36	52	51	45	645	648	242	145	128	75	89
E.P. de Chiclayo	2,226	6	64	36	52	51	45	645	648	242	145	128	75	89
La Libertad	5,039	2	144	57	44	108	188	1,912	1,396	445	231	233	174	105
E.P. de Trujillo	4,578	2	140	51	38	90	174	1,726	1,219	422	216	227	171	102
E.P. Mujeres de Trujillo	387	0	4	5	5	15	11	165	136	21	14	6	2	3
E.P. de Pacasmayo	74	0	0	1	1	3	3	21	41	2	1	0	1	0
Cajamarca	1,954	0	38	30	52	70	83	513	488	203	125	155	89	108
E.P. de Cajamarca	1,671	0	17	12	31	46	52	417	441	193	118	150	87	107
E.P. de Chota	123	0	13	1	11	7	15	41	25	4	4	2	0	0
E.P. de Jaen	124	0	7	15	8	14	14	45	13	4	1	1	2	0
E.P. de San Ignacio	36	0	1	2	2	3	2	10	9	2	2	2	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	27,688	14	402	636	558	800	1,467	9,845	6,123	2,845	1,567	1,569	939	923
Ancash	2,209	3	89	46	51	60	84	664	552	243	133	140	56	88
E.P. de Huaraz	594	1	2	10	6	14	30	181	103	89	41	66	23	28
E.P. de Chimbote	1,615	2	87	36	45	46	54	483	449	154	92	74	33	60
Prov. Const. del Callao	1,942	0	9	20	20	51	132	870	463	152	81	56	47	41
E.P. del Callao	1,937	0	9	20	20	51	132	870	463	150	80	56	46	40
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	1
Lima	18,712	9	236	473	403	608	1,168	6,049	3,943	2,111	1,171	1,176	729	636
E.P. Mujeres de Chorrillos	487	0	1	2	8	20	29	221	130	35	22	13	4	2
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	135	0	0	1	0	3	4	27	31	21	17	13	8	10
E.P. de Lurigancho	5,513	2	43	98	172	305	638	2,347	869	415	249	239	75	61
E.P. Miguel Castro Castro	3,720	0	1	4	29	78	164	800	1,035	618	314	317	205	155
E.P. Virgen de Fatima	315	0	0	5	6	9	32	126	97	31	3	1	1	4
E.P. de Ancon	1,541	0	0	2	3	9	22	213	415	271	183	181	108	134
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,473	2	113	267	60	28	52	138	209	151	103	123	110	117
E.P. Virgen de la Merced	24	0	0	0	0	1	0	5	7	6	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,669	0	39	56	40	30	39	519	416	193	120	85	105	27
E.P. de Cañete	1,558	0	31	18	17	19	39	557	375	159	75	112	57	99
E.P. de Huaral	2,277	5	8	20	68	106	149	1,096	359	211	80	92	56	27
Ica	4,825	2	68	97	84	81	83	2,262	1,165	339	182	197	107	158
E.P. de Ica	2,941	1	28	73	51	65	67	962	938	269	132	155	83	117
E.P. de Chincha	1,884	1	40	24	33	16	16	1,300	227	70	50	42	24	41

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,264	2	70	54	119	150	166	979	713	375	207	204	139	86
Arequipa	2,278	2	53	40	101	129	131	650	466	270	148	136	107	45
E.P. de Arequipa	1,915	2	49	38	89	114	112	523	371	229	124	126	96	42
E.P. Mujeres de Arequipa	124	0	0	0	3	9	8	56	32	10	4	1	1	0
E.P. Camana	239	0	4	2	9	6	11	71	63	31	20	9	10	3
Moquegua	269	0	11	7	7	6	13	100	55	18	6	11	6	29
E.P. de Moquegua	269	0	11	7	7	6	13	100	55	18	6	11	6	29
Tacna	717	0	6	7	11	15	22	229	192	87	53	57	26	12
E.P. de Tacna	655	0	6	7	11	15	22	203	168	83	48	55	25	12
E.P. Mujeres de Tacna	62	0	0	0	0	0	0	26	24	4	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,609	2	121	127	82	110	180	1,286	1,684	796	392	395	205	229
Junín	3,286	2	117	114	69	75	94	794	856	437	229	238	113	148
E.P. de Huancayo	1,943	1	87	73	39	40	32	409	408	290	173	187	89	115
E.P. Mujeres de Concepción	18	0	0	0	1	0	1	5	7	1	2	0	0	1
E.P. de Chanchamayo	338	1	20	7	8	14	28	125	88	26	10	7	1	3
E.P. de Jauja	86	0	0	0	0	0	0	27	43	6	3	2	3	2
E.P. de Tarma	82	0	5	19	13	8	2	24	8	2	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	66	0	1	3	0	0	2	20	24	10	2	1	1	2
E.P. de Río Negro	753	0	4	12	8	13	29	184	278	102	38	41	19	25
Huancavelica	244	0	3	6	6	13	14	65	46	50	12	17	3	9
E.P. de Huancavelica	244	0	3	6	6	13	14	65	46	50	12	17	3	9
Ayacucho	2,079	0	1	7	7	22	72	427	782	309	151	140	89	72
E.P. de Ayacucho	2,051	0	1	7	6	22	72	408	777	308	150	140	89	71
E.P. de Huanta	28	0	0	0	1	0	0	19	5	1	1	0	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,342	1	38	29	37	91	120	1,268	1,151	537	299	322	185	264
Huánuco	2,040	1	17	21	16	46	47	558	550	285	146	149	91	113
E.P. de Huánuco	2,040	1	17	21	16	46	47	558	550	285	146	149	91	113
Pasco	706	0	9	5	4	12	16	140	201	104	67	63	42	43
E.P. de Cerro Pasco	11	0	1	0	0	0	1	3	1	2	2	0	0	1
E.P. de Cochamarca	695	0	8	5	4	12	15	137	200	102	65	63	42	42
Ucayali	1,596	0	12	3	17	33	57	570	400	148	86	110	52	108
E.P. de Pucallpa	1,596	0	12	3	17	33	57	570	400	148	86	110	52	108

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,093	1	52	78	95	131	150	1,104	1,023	535	301	251	186	186
Apurímac	632	0	7	10	10	18	20	179	184	99	39	30	14	22
E.P. de Abancay	310	0	2	7	7	14	9	94	83	47	21	8	9	9
E.P. de Andahuaylas	322	0	5	3	3	4	11	85	101	52	18	22	5	13
Cusco	2,935	1	41	64	84	107	111	746	715	392	235	176	138	125
E.P. de Cusco	2,435	1	37	59	69	85	87	580	538	350	215	166	125	123
E.P. Mujeres del cusco	147	0	1	1	5	10	8	47	48	15	8	2	2	0
E.P. Sicuani	142	0	1	0	3	2	6	43	42	23	7	8	7	0
E.P. Quillabamba	211	0	2	4	7	10	10	76	87	4	5	0	4	2
Madre de Dios	526	0	4	4	1	6	19	179	124	44	27	45	34	39
E.P. de Pto. Maldonado	526	0	4	4	1	6	19	179	124	44	27	45	34	39

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,028	0	60	61	68	107	137	1,250	886	521	295	309	155	179
San Martín	2,201	0	38	35	55	76	79	695	465	280	150	160	89	79
E.P. de Moyobamba	690	0	15	9	31	28	34	223	127	86	41	48	28	20
E.P. de Juanjui	597	0	1	12	11	16	18	171	139	74	46	52	26	31
E.P. de Tarapoto	156	0	6	1	4	5	11	107	13	4	3	2	0	0
E.P. de SanangUILLO	758	0	16	13	9	27	16	194	186	116	60	58	35	28
Loreto	993	0	7	9	3	15	36	371	205	116	64	82	31	54
E.P. de Iquitos	722	0	6	0	1	8	25	278	142	82	54	60	23	43
E.P. Mujeres de Iquitos	36	0	0	0	0	0	4	12	15	2	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	235	0	1	9	2	7	7	81	48	32	9	21	8	10
Amazonas	834	0	15	17	10	16	22	184	216	125	81	67	35	46
E.P. de Chachapoyas	732	0	5	6	8	14	19	146	196	120	75	64	35	44
E.P. de Bagua Grande	102	0	10	11	2	2	3	38	20	5	6	3	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,215	0	8	21	19	15	46	372	740	366	150	187	108	183
Puno	2,080	0	8	21	17	14	44	352	708	346	133	172	94	171
E.P. de Puno	676	0	4	6	10	5	9	120	212	137	44	63	17	49
E.P. de Lampa	158	0	0	0	1	2	4	21	91	26	7	4	1	1
E.P. Juliaca	1,246	0	4	15	6	7	31	211	405	183	82	105	76	121
Tacna	135	0	0	0	2	1	2	20	32	20	17	15	14	12
E.P. de Challapalca	135	0	0	0	2	1	2	20	32	20	17	15	14	12

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,530	5,159	371	3,149	2,902	247	2,381	2,257	124
África	10	9	1	2	2	0	8	7	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	39	35	4	20	19	1	19	16	3
China	19	19	0	13	13	0	6	6	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Líbano	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	8	5	3	2	1	1	6	4	2
Turquía	3	3	0	3	3	0	0	0	0
América	5,418	5,057	361	3,093	2,850	243	2,325	2,207	118
Argentina	56	53	3	20	18	2	36	35	1
Bolivia	74	49	25	26	18	8	48	31	17
Brasil	60	55	5	35	31	4	25	24	1
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	37	34	3	13	11	2	24	23	1
Colombia	798	741	57	415	384	31	383	357	26
Costa Rica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Cuba	9	9	0	6	6	0	3	3	0
Ecuador	161	140	21	92	81	11	69	59	10
Estados Unidos	8	7	1	2	2	0	6	5	1
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	84	73	11	10	9	1	74	64	10
Panamá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	17	17	0	4	4	0	13	13	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Venezuela	4,106	3,871	235	2,463	2,279	184	1,643	1,592	51

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	63	58	5	34	31	3	29	27	2
Albania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Alemania	3	2	1	1	0	1	2	2	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	2	1	3	2	1	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	9	8	1	7	6	1	2	2	0
Estonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Francia	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Grecia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Holanda	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Inglaterra	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Irlanda	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Italia	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Letonia	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Moldavia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rumania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Rusia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Serbia	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Suiza	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Ucrania	4	3	1	2	2	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,530	5,159	371	3,149	2,902	247	2,381	2,257	124
Norte	1,039	974	65	481	442	39	558	532	26
Lima	3,535	3,308	227	2,207	2,039	168	1,328	1,269	59
Sur	382	357	25	176	163	13	206	194	12
Centro	110	96	14	38	27	11	72	69	3
Oriente	91	88	3	54	52	2	37	36	1
Sur Oriente	148	128	20	89	83	6	59	45	14
Nor Oriente	131	124	7	69	65	4	62	59	3
Altiplano	94	84	10	35	31	4	59	53	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,039	974	65	481	442	39	558	532	26
Tumbes	194	193	1	52	51	1	142	142	0
E.P. de Tumbes	194	193	1	52	51	1	142	142	0
Piura	276	250	26	191	170	21	85	80	5
E.P. Piura	250	250	0	170	170	0	80	80	0
E.P. de Sullana	26	0	26	21	0	21	5	0	5
Lambayeque	114	114	0	81	81	0	33	33	0
E.P. de Chiclayo	114	114	0	81	81	0	33	33	0
La Libertad	411	376	35	136	120	16	275	256	19
E.P. de Trujillo	376	376	0	120	120	0	256	256	0
E.P. Mujeres de Trujillo	31	0	31	16	0	16	15	0	15
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	0	0	0	4	0	4
Cajamarca	44	41	3	21	20	1	23	21	2
E.P. de Cajamarca	43	40	3	20	19	1	23	21	2
E.P. de Jaén	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,535	3,308	227	2,207	2,039	168	1,328	1,269	59
Ancash	225	210	15	185	171	14	40	39	1
E.P. de Huaraz	38	34	4	31	27	4	7	7	0
E.P. de Chimbote	187	176	11	154	144	10	33	32	1
Prov. Const. del Callao	182	182	0	90	90	0	92	92	0
E.P. del Callao	181	181	0	90	90	0	91	91	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,751	2,559	192	1,691	1,554	137	1,060	1,005	55
E.P. Mujeres de Chorrillos	79	0	79	45	0	45	34	0	34
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	88	0	88	83	0	83	5	0	5
E.P. de Lurigancho	1,116	1,116	0	733	733	0	383	383	0
E.P. Miguel Castro Castro	359	359	0	212	212	0	147	147	0
E.P. Virgen de Fátima	17	0	17	3	0	3	14	0	14
E.P. de Ancón	220	220	0	153	153	0	67	67	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	158	158	0	53	53	0	105	105	0
E.P. de Huacho	116	108	8	54	48	6	62	60	2
E.P. de Cañete	130	130	0	78	78	0	52	52	0
E.P. de Huaral	468	468	0	277	277	0	191	191	0
Ica	377	357	20	241	224	17	136	133	3
E.P. de Ica	250	235	15	140	127	13	110	108	2
E.P. de Chincha	127	122	5	101	97	4	26	25	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	382	357	25	176	163	13	206	194	12
Arequipa	233	213	20	97	88	9	136	125	11
E.P. de Arequipa	193	193	0	77	77	0	116	116	0
E.P. Mujeres de Arequipa	16	0	16	9	0	9	7	0	7
E.P. Camaná	24	20	4	11	11	0	13	9	4
Moquegua	17	17	0	7	7	0	10	10	0
E.P. de Moquegua	17	17	0	7	7	0	10	10	0
Tacna	132	127	5	72	68	4	60	59	1
E.P. de Tacna	127	127	0	68	68	0	59	59	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	4	0	4	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	110	96	14	38	27	11	72	69	3
Junín	82	73	9	25	17	8	57	56	1
E.P. de Huancayo	61	61	0	14	14	0	47	47	0
E.P. Mujeres de Concepción	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. de Chanchamayo	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. de Jauja	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Río Negro	8	8	0	3	3	0	5	5	0
Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Ayacucho	26	23	3	11	10	1	15	13	2
E.P. de Ayacucho	23	23	0	10	10	0	13	13	0
E.P. de Huanta	3	0	3	1	0	1	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	91	88	3	54	52	2	37	36	1
Huánuco	20	19	1	12	12	0	8	7	1
E.P. de Huánuco	20	19	1	12	12	0	8	7	1
Pasco	33	33	0	18	18	0	15	15	0
E.P. de Cochamarca	33	33	0	18	18	0	15	15	0
Ucayali	38	36	2	24	22	2	14	14	0
E.P. de Pucallpa	38	36	2	24	22	2	14	14	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	148	128	20	89	83	6	59	45	14
Apurímac	15	6	9	6	5	1	9	1	8
E.P. de Abancay	6	4	2	5	4	1	1	0	1
E.P. de Andahuaylas	9	2	7	1	1	0	8	1	7
Cusco	89	84	5	53	50	3	36	34	2
E.P. de Cusco	79	79	0	45	45	0	34	34	0
E.P. Mujeres del cusco	5	0	5	3	0	3	2	0	2
E.P. Quillabamba	5	5	0	5	5	0	0	0	0
Madre de Dios	44	38	6	30	28	2	14	10	4
E.P. de Pto. Maldonado	44	38	6	30	28	2	14	10	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	131	124	7	69	65	4	62	59	3
San Martín	32	29	3	16	13	3	16	16	0
E.P. de Moyobamba	8	8	0	4	4	0	4	4	0
E.P. de Juanjui	6	5	1	4	3	1	2	2	0
E.P. de Tarapoto	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	17	15	2	7	5	2	10	10	0
Loreto	93	90	3	51	50	1	42	40	2
E.P. de Iquitos	87	87	0	47	47	0	40	40	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Amazonas	6	5	1	2	2	0	4	3	1
E.P. de Chachapoyas	6	5	1	2	2	0	4	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	84	10	35	31	4	59	53	6
Puno	80	70	10	29	25	4	51	45	6
E.P. de Puno	50	50	0	17	17	0	33	33	0
E.P. de Lampa	10	0	10	4	0	4	6	0	6
E.P. Juliaca	20	20	0	8	8	0	12	12	0
Tacna	14	14	0	6	6	0	8	8	0
E.P. de Challapalca	14	14	0	6	6	0	8	8	0

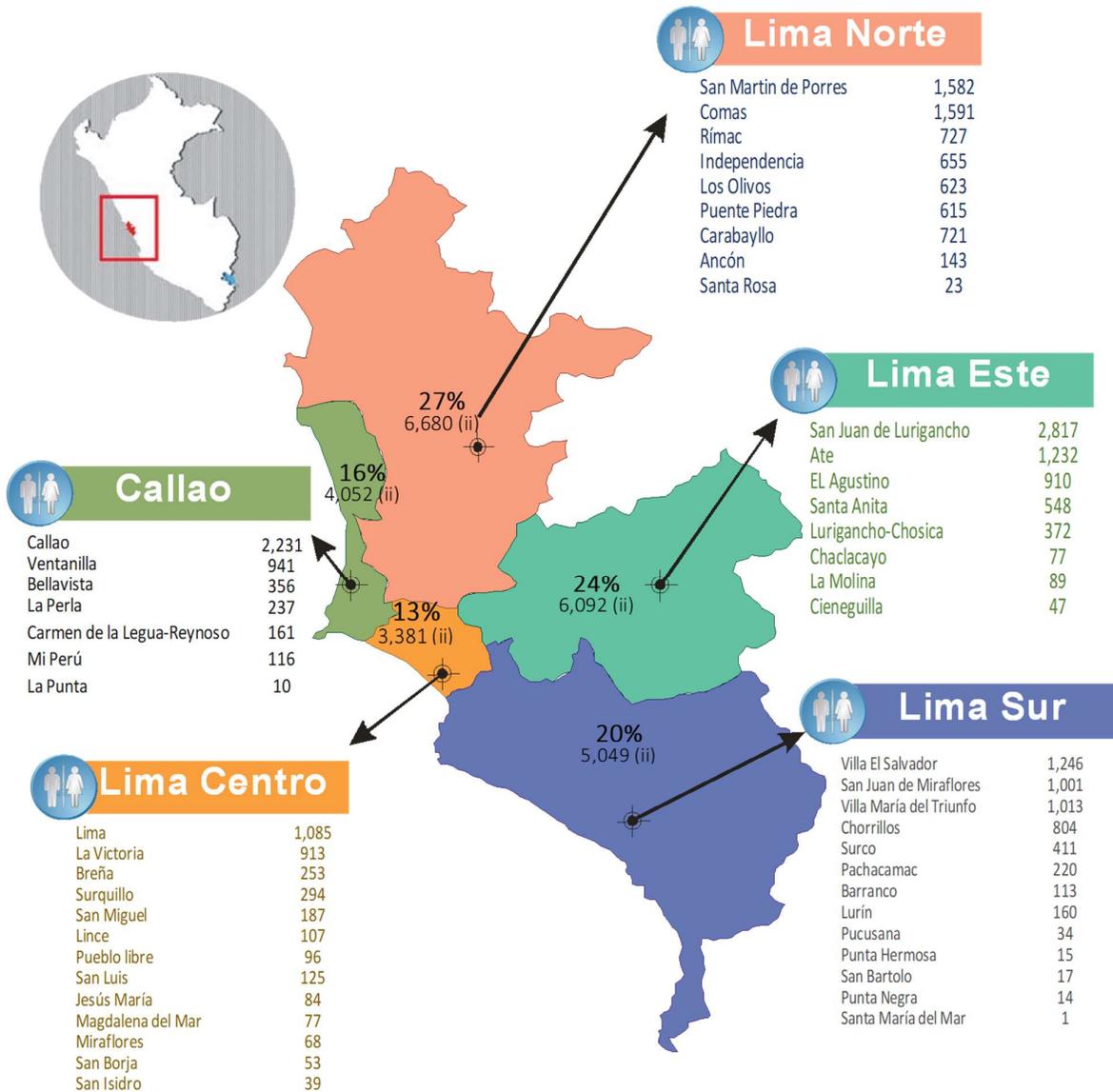
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	25,254	100.00%		
1	La Victoria	173,630	913	3.62%	0.53%	526
2	Callao	451,260	2,231	8.83%	0.49%	494
3	Bellavista	74,851	356	1.41%	0.48%	476
4	EL Agustino	198,862	910	3.60%	0.46%	458
5	Rímac	174,785	727	2.88%	0.42%	416
6	Lima	268,352	1,085	4.30%	0.40%	404
7	La Perla	61,417	237	0.94%	0.39%	386
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	161	0.64%	0.38%	381
9	Barranco	34,378	113	0.45%	0.33%	329
10	Villa El Salvador	393,254	1,246	4.93%	0.32%	317
11	Surquillo	91,023	294	1.16%	0.32%	323
12	Independencia	211,360	655	2.59%	0.31%	310
13	Ventanilla	315,600	941	3.73%	0.30%	298
14	Comas	520,450	1,591	6.30%	0.31%	306
15	Breña	85,315	253	1.00%	0.30%	297
16	Santa Anita	196,214	548	2.17%	0.28%	279
17	San Juan de Miraflores	355,219	1,001	3.96%	0.28%	282
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,817	11.15%	0.27%	271
19	La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261
20	Chorrillos	314,241	804	3.18%	0.26%	256
21	Villa María del Triunfo	398,433	1,013	4.01%	0.25%	254
22	San Luis	52,082	125	0.49%	0.24%	240
23	San Martín de Porres	654,083	1,582	6.26%	0.24%	242
24	Pucusana	14,891	34	0.13%	0.23%	228
25	Ancón	62,928	143	0.57%	0.23%	227
26	Mi Perú	45,297	116	0.46%	0.26%	256
27	Carabaylo	333,039	721	2.85%	0.22%	216
28	San Bartolo	7,482	17	0.07%	0.23%	227
29	Ate	599,196	1,232	4.88%	0.21%	206
30	Pachacamac	110,071	220	0.87%	0.20%	200
31	Lince	54,711	107	0.42%	0.20%	196
32	Los Olivos	325,884	623	2.47%	0.19%	191
33	Puente Piedra	329,675	615	2.44%	0.19%	187
34	Chaclacayo	42,912	77	0.30%	0.18%	179
35	Lurín	89,195	160	0.63%	0.18%	179
36	Punta Negra	7,074	14	0.06%	0.20%	198
37	Lurigancho-Chosica	240,814	372	1.47%	0.15%	154
38	Cieneguilla	34,684	47	0.19%	0.14%	136
39	Magdalena del Mar	60,290	77	0.30%	0.13%	128
40	Surco	329,152	411	1.63%	0.12%	125
41	San Miguel	155,384	187	0.74%	0.12%	120
42	Pueblo libre	83,323	96	0.38%	0.12%	115
43	Jesús María	75,359	84	0.33%	0.11%	111
44	Punta Hermosa	15,874	15	0.06%	0.09%	94
45	Santa María del Mar	999	1	0.00%	0.10%	100
46	Santa Rosa	27,863	23	0.09%	0.08%	83
47	Miraflores	99,337	68	0.27%	0.07%	68
48	San Isidro	60,735	39	0.15%	0.06%	64
49	La Molina	140,679	89	0.35%	0.06%	63
50	San Borja	113,247	53	0.21%	0.05%	47

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	913	3.62%	0.53%	526
2	Callao	451,260	2,231	8.83%	0.49%	494
3	Bellavista	74,851	356	1.41%	0.48%	476
4	EL Agustino	198,862	910	3.60%	0.46%	458
5	Rímac	174,785	727	2.88%	0.42%	416
6	Lima	268,352	1,085	4.30%	0.40%	404
7	La Perla	61,417	237	0.94%	0.39%	386
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	161	0.64%	0.38%	381
9	Barranco	34,378	113	0.45%	0.33%	329
10	Villa El Salvador	393,254	1,246	4.93%	0.32%	317

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	25,254	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,381	13.39%	2.64%	2,639
La Victoria	173,630	913	3.62%	0.53%	526
Lima	268,352	1,085	4.30%	0.40%	404
Surquillo	91,023	294	1.16%	0.32%	323
Breña	85,315	253	1.00%	0.30%	297
Lince	54,711	107	0.42%	0.20%	196
San Luis	52,082	125	0.49%	0.24%	240
San Miguel	155,384	187	0.74%	0.12%	120
Jesús María	75,359	84	0.33%	0.11%	111
Magdalena del Mar	60,290	77	0.30%	0.13%	128
Pueblo libre	83,323	96	0.38%	0.12%	115
Miraflores	99,337	68	0.27%	0.07%	68
San Borja	113,247	53	0.21%	0.05%	47
San Isidro	60,735	39	0.15%	0.06%	64
Lima Norte	2,640,067	6,680	26.45%	2.18%	2,177
Rímac	174,785	727	2.88%	0.42%	416
Independencia	211,360	655	2.59%	0.31%	310
Comas	520,450	1,591	6.30%	0.31%	306
San Martín de Porres	654,083	1,582	6.26%	0.24%	242
Ancón	62,928	143	0.57%	0.23%	227
Los Olivos	325,884	623	2.47%	0.19%	191
Puente Piedra	329,675	615	2.44%	0.19%	187
Carabayllo	333,039	721	2.85%	0.22%	216
Santa Rosa	27,863	23	0.09%	0.08%	83
Lima Sur	2,070,263	5,049	19.99%	2.79%	2,790
Barranco	34,378	113	0.45%	0.33%	329
Villa El Salvador	393,254	1,246	4.93%	0.32%	317
San Juan de Miraflores	355,219	1,001	3.96%	0.28%	282
Chorrillos	314,241	804	3.18%	0.26%	256
Santa María del Mar	999	1	0.00%	0.10%	100
Villa María del Triunfo	398,433	1,013	4.01%	0.25%	254
Pucusana	14,891	34	0.13%	0.23%	228
San Bartolo	7,482	17	0.07%	0.23%	227
Lurín	89,195	160	0.63%	0.18%	179
Pachacamac	110,071	220	0.87%	0.20%	200
Surco	329,152	411	1.63%	0.12%	125
Punta Hermosa	15,874	15	0.06%	0.09%	94
Punta Negra	7,074	14	0.06%	0.20%	198
Lima Este	2,491,856	6,092	24.12%	1.75%	1,746
EL Agustino	198,862	910	3.60%	0.46%	458
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,817	11.15%	0.27%	271
Santa Anita	196,214	548	2.17%	0.28%	279
Ate	599,196	1,232	4.88%	0.21%	206
Chaclacayo	42,912	77	0.30%	0.18%	179
Lurigancho-Chosica	240,814	372	1.47%	0.15%	154
Cieneguilla	34,684	47	0.19%	0.14%	136
La Molina	140,679	89	0.35%	0.06%	63
Callao	994,494	4,052	16.04%	2.55%	2,552
Callao	451,260	2,231	8.83%	0.49%	494
Bellavista	74,851	356	1.41%	0.48%	476
La Perla	61,417	237	0.94%	0.39%	386
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	161	0.64%	0.38%	381
Ventanilla	315,600	941	3.73%	0.30%	298
Mi Perú	45,297	116	0.46%	0.26%	256
La Punta	3,829	10	0.04%	0.26%	261

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Hualar	
Población Total	10,039	%	2,166	%	3,337	%	4,536	%
Internos Procedentes de Lima	5,771	57%	291	13%	1,792	54%	3,688	81%
Lima Norte	1,569	16%	81	4%	421	13%	1,067	24%
Comas	413	4%	18	1%	108	3%	287	6%
San Martín de Porres	341	3%	15	1%	95	3%	231	5%
Rímac	175	2%	10	0%	50	1%	115	3%
Los Olivos	140	1%	5	0%	29	1%	106	2%
Independencia	157	2%	12	1%	48	1%	97	2%
Puente Piedra	133	1%	13	1%	45	1%	75	2%
Carabaylo	171	2%	5	0%	40	1%	126	3%
Ancón	35	0%	2	0%	6	0%	27	1%
Santa Rosa	4	0%	1	0%	0	0%	3	0%
Lima Centro	838	8%	42	2%	296	9%	500	11%
Lima	286	3%	20	1%	102	3%	164	4%
La Victoria	231	2%	8	0%	88	3%	135	3%
Breña	57	1%	4	0%	19	1%	34	1%
Surquillo	83	1%	2	0%	25	1%	56	1%
San Miguel	30	0%	2	0%	15	0%	13	0%
Pueblo Libre	21	0%	1	0%	7	0%	13	0%
Lince	26	0%	0	0%	6	0%	20	0%
Magdalena del Mar	18	0%	0	0%	5	0%	13	0%
San Luis	42	0%	1	0%	15	0%	26	1%
Jesús María	16	0%	1	0%	4	0%	11	0%
Miraflores	9	0%	1	0%	5	0%	3	0%
San Isidro	10	0%	2	0%	4	0%	4	0%
San Borja	9	0%	0	0%	1	0%	8	0%
Lima Sur	1,230	12%	54	2%	451	14%	725	16%
Villa el Salvador	289	3%	13	1%	117	4%	159	4%
Chorrillos	200	2%	14	1%	79	2%	107	2%
Villa María del Triunfo	254	3%	6	0%	84	3%	164	4%
San Juan de Miraflores	246	2%	13	1%	90	3%	143	3%
Surco	89	1%	4	0%	28	1%	57	1%
Lurín	50	0%	3	0%	20	1%	27	1%
Pachacamac	56	1%	0	0%	17	1%	39	1%
Barranco	25	0%	1	0%	4	0%	20	0%
Pucusana	14	0%	0	0%	10	0%	4	0%
Punta Negra	3	0%	0	0%	1	0%	2	0%
Punta Hermosa	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
San Bartolo	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%
Lima Este	1,551	15%	74	3%	467	14%	1,010	22%
San Juan de Lurigancho	687	7%	31	1%	194	6%	462	10%
Ate	316	3%	12	1%	101	3%	203	4%
El Agustino	258	3%	15	1%	82	2%	161	4%
Santa Anita	154	2%	8	0%	46	1%	100	2%
Lurigancho-Chosica	97	1%	4	0%	31	1%	62	1%
Chaclacayo	10	0%	1	0%	4	0%	5	0%
La Molina	24	0%	3	0%	8	0%	13	0%
Cieneguilla	5	0%	0	0%	1	0%	4	0%
Callao	583	6%	40	2%	157	5%	386	9%
Callao	264	3%	19	1%	81	2%	164	4%
Ventanilla	171	2%	11	1%	30	1%	130	3%
Bellavista	63	1%	3	0%	23	1%	37	1%
La Perla	30	0%	2	0%	10	0%	18	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	27	0%	1	0%	6	0%	20	0%
Mi Perú	26	0%	4	0%	7	0%	15	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,173	2,025	148	1,737	1,607	130	436	418	18
Norte	429	401	28	359	334	25	70	67	3
Lima	1,099	1,032	67	878	815	63	221	217	4
Sur	103	90	13	63	55	8	40	35	5
Centro	172	156	16	133	118	15	39	38	1
Oriente	108	100	8	98	91	7	10	9	1
Sur Oriente	116	109	7	92	88	4	24	21	3
Nor Oriente	110	106	4	86	83	3	24	23	1
Altiplano	36	31	5	28	23	5	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	429	401	28	359	334	25	70	67	3
Tumbes	25	22	3	25	22	3	0	0	0
E.P. de Tumbes	25	22	3	25	22	3	0	0	0
Piura	99	91	8	94	86	8	5	5	0
E.P. Piura	91	91	0	86	86	0	5	5	0
E.P. de Sullana	8	0	8	8	0	8	0	0	0
Lambayeque	103	103	0	81	81	0	22	22	0
E.P. de Chiclayo	103	103	0	81	81	0	22	22	0
La Libertad	138	124	14	111	100	11	27	24	3
E.P. de Trujillo	124	124	0	100	100	0	24	24	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	0	12	9	0	9	3	0	3
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Cajamarca	64	61	3	48	45	3	16	16	0
E.P. de Cajamarca	40	38	2	32	30	2	8	8	0
E.P. de Chota	6	5	1	2	1	1	4	4	0
E.P. de Jaén	13	13	0	10	10	0	3	3	0
E.P. de San Ignacio	5	5	0	4	4	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,099	1,032	67	878	815	63	221	217	4
Ancash	90	83	7	72	66	6	18	17	1
E.P. de Huaraz	29	27	2	28	26	2	1	1	0
E.P. de Chimbote	61	56	5	44	40	4	17	16	1
Prov. Const. del Callao	43	43	0	39	39	0	4	4	0
E.P. del Callao	43	43	0	39	39	0	4	4	0
Lima	818	767	51	676	627	49	142	140	2
E.P. Mujeres de Chorrillos	21	0	21	21	0	21	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	20	0	20	19	0	19	1	0	1
E.P. de Lurigancho	305	305	0	282	282	0	23	23	0
E.P. Virgen de Fátima	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Ancón	50	50	0	34	34	0	16	16	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	73	73	0	7	7	0	66	66	0
E.P. de Huacho	56	49	7	42	35	7	14	14	0
E.P. de Cañete	53	53	0	44	44	0	9	9	0
E.P. de Huaral	237	237	0	225	225	0	12	12	0
Ica	148	139	9	91	83	8	57	56	1
E.P. de Ica	85	79	6	70	65	5	15	14	1
E.P. de Chincha	63	60	3	21	18	3	42	42	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	103	90	13	63	55	8	40	35	5
Arequipa	69	62	7	39	34	5	30	28	2
E.P. de Arequipa	54	54	0	29	29	0	25	25	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. Camaná	9	8	1	5	5	0	4	3	1
Moquegua	16	14	2	9	8	1	7	6	1
E.P. de Moquegua	16	14	2	9	8	1	7	6	1
Tacna	18	14	4	15	13	2	3	1	2
E.P. de Tacna	14	14	0	13	13	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	4	0	4	2	0	2	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	172	156	16	133	118	15	39	38	1
Junín	135	122	13	103	90	13	32	32	0
E.P. de Huancayo	72	72	0	50	50	0	22	22	0
E.P. Mujeres de Concepción	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	25	25	0	22	22	0	3	3	0
E.P. de Jauja	12	0	12	12	0	12	0	0	0
E.P. de Tarma	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. de la Oroya	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	14	14	0	11	11	0	3	3	0
Huancavelica	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	7	7	0	7	7	0	0	0	0
Ayacucho	30	27	3	23	21	2	7	6	1
E.P. de Ayacucho	27	27	0	21	21	0	6	6	0
E.P. de Huanta	3	0	3	2	0	2	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	108	100	8	98	91	7	10	9	1
Huánuco	58	52	6	53	48	5	5	4	1
E.P. de Huánuco	58	52	6	53	48	5	5	4	1
Pasco	10	10	0	5	5	0	5	5	0
E.P. de Cochamarca	10	10	0	5	5	0	5	5	0
Ucayali	40	38	2	40	38	2	0	0	0
E.P. de Pucallpa	40	38	2	40	38	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	116	109	7	92	88	4	24	21	3
Apurímac	15	14	1	13	12	1	2	2	0
E.P. de Abancay	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	10	9	1	8	7	1	2	2	0
Cusco	76	72	4	56	54	2	20	18	2
E.P. de Cusco	51	51	0	34	34	0	17	17	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. Sicuani	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	14	14	0	13	13	0	1	1	0
Madre de Dios	25	23	2	23	22	1	2	1	1
E.P. de Pto. Maldonado	25	23	2	23	22	1	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	110	106	4	86	83	3	24	23	1
San Martín	54	52	2	36	35	1	18	17	1
E.P. de Moyobamba	16	16	0	11	11	0	5	5	0
E.P. de Juanjui	11	11	0	8	8	0	3	3	0
E.P. de Tarapoto	17	17	0	15	15	0	2	2	0
E.P. de Sananguillo	10	8	2	2	1	1	8	7	1
Loreto	35	35	0	35	35	0	0	0	0
E.P. de Iquitos	25	25	0	25	25	0	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	10	10	0	10	10	0	0	0	0
Amazonas	21	19	2	15	13	2	6	6	0
E.P. de Chachapoyas	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	18	18	0	12	12	0	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	36	31	5	28	23	5	8	8	0
Puno	36	31	5	28	23	5	8	8	0
E.P. de Puno	13	13	0	11	11	0	2	2	0
E.P. de Lampa	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. Juliaca	18	18	0	12	12	0	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,532	1,414	118	634	579	55	898	835	63
Norte	291	271	20	112	104	8	179	167	12
Lima	747	693	54	345	316	29	402	377	25
Sur	74	63	11	27	24	3	47	39	8
Centro	98	88	10	30	25	5	68	63	5
Oriente	99	89	10	41	38	3	58	51	7
Sur Oriente	102	94	8	35	32	3	67	62	5
Nor Oriente	82	79	3	25	23	2	57	56	1
Altiplano	39	37	2	19	17	2	20	20	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	291	271	20	112	104	8	179	167	12
Tumbes	26	26	0	9	9	0	17	17	0
E.P. de Tumbes	26	26	0	9	9	0	17	17	0
Piura	77	69	8	38	33	5	39	36	3
E.P. Piura	69	69	0	33	33	0	36	36	0
E.P. de Sullana	8	0	8	5	0	5	3	0	3
Lambayeque	61	61	0	24	24	0	37	37	0
E.P. de Chiclayo	61	61	0	24	24	0	37	37	0
La Libertad	84	74	10	24	23	1	60	51	9
E.P. de Trujillo	74	74	0	23	23	0	51	51	0
E.P. Mujeres de Trujillo	6	0	6	1	0	1	5	0	5
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	0	0	0	4	0	4
Cajamarca	43	41	2	17	15	2	26	26	0
E.P. de Cajamarca	30	28	2	14	12	2	16	16	0
E.P. de Chota	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de Jaén	8	8	0	1	1	0	7	7	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	747	693	54	345	316	29	402	377	25
Ancash	65	60	5	29	26	3	36	34	2
E.P. de Huaraz	26	24	2	20	18	2	6	6	0
E.P. de Chimbote	39	36	3	9	8	1	30	28	2
Prov. Const. del Callao	32	32	0	6	6	0	26	26	0
E.P. del Callao	32	32	0	6	6	0	26	26	0
Lima	541	497	44	252	231	21	289	266	23
E.P. Mujeres de Chorrillos	19	0	19	12	0	12	7	0	7
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	7	0	7	7	0	7	0	0	0
E.P. de Lurigancho	210	210	0	105	105	0	105	105	0
E.P. Miguel Castro Castro	54	54	0	25	25	0	29	29	0
E.P. Virgen de Fátima	14	0	14	0	0	0	14	0	14
E.P. de Ancón	20	20	0	11	11	0	9	9	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	63	63	0	10	10	0	53	53	0
E.P. Virgen de la Merced	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Huacho	40	36	4	8	6	2	32	30	2
E.P. de Cañete	32	32	0	17	17	0	15	15	0
E.P. de Huaral	81	81	0	56	56	0	25	25	0
Ica	109	104	5	58	53	5	51	51	0
E.P. de Ica	60	58	2	29	27	2	31	31	0
E.P. de Chincha	49	46	3	29	26	3	20	20	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	74	63	11	27	24	3	47	39	8
Arequipa	54	46	8	23	20	3	31	26	5
E.P. de Arequipa	41	41	0	19	19	0	22	22	0
E.P. Mujeres de Arequipa	7	0	7	3	0	3	4	0	4
E.P. Camaná	6	5	1	1	1	0	5	4	1
Moquegua	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de Moquegua	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Tacna	15	12	3	3	3	0	12	9	3
E.P. de Tacna	12	12	0	3	3	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	0	0	0	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	98	88	10	30	25	5	68	63	5
Junín	68	63	5	22	19	3	46	44	2
E.P. de Huancayo	39	39	0	10	10	0	29	29	0
E.P. Mujeres de Concepción	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	14	14	0	6	6	0	8	8	0
E.P. de Jauja	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. de la Oroya	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	9	9	0	3	3	0	6	6	0
Huancavelica	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de Huancavelica	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Ayacucho	24	19	5	5	3	2	19	16	3
E.P. de Ayacucho	19	19	0	3	3	0	16	16	0
E.P. de Huanta	5	0	5	2	0	2	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	99	89	10	41	38	3	58	51	7
Huánuco	38	32	6	13	12	1	25	20	5
E.P. de Huánuco	38	32	6	13	12	1	25	20	5
Pasco	14	13	1	6	5	1	8	8	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	13	13	0	5	5	0	8	8	0
Ucayali	47	44	3	22	21	1	25	23	2
E.P. de Pucallpa	47	44	3	22	21	1	25	23	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	102	94	8	35	32	3	67	62	5
Apurímac	20	19	1	10	10	0	10	9	1
E.P. de Abancay	11	11	0	7	7	0	4	4	0
E.P. de Andahuaylas	9	8	1	3	3	0	6	5	1
Cusco	65	59	6	20	17	3	45	42	3
E.P. de Cusco	50	50	0	10	10	0	40	40	0
E.P. Mujeres del cusco	6	0	6	3	0	3	3	0	3
E.P. Sicuani	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Madre de Dios	17	16	1	5	5	0	12	11	1
E.P. de Pto. Maldonado	17	16	1	5	5	0	12	11	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	82	79	3	25	23	2	57	56	1
San Martín	53	51	2	14	13	1	39	38	1
E.P. de Moyobamba	16	16	0	5	5	0	11	11	0
E.P. de Juanjui	11	9	2	5	4	1	6	5	1
E.P. de Tarapoto	6	6	0	4	4	0	2	2	0
E.P. de Sananguillo	20	20	0	0	0	0	20	20	0
Loreto	19	18	1	10	9	1	9	9	0
E.P. de Iquitos	15	15	0	9	9	0	6	6	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Amazonas	10	10	0	1	1	0	9	9	0
E.P. de Chachapoyas	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Bagua Grande	7	7	0	1	1	0	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	39	37	2	19	17	2	20	20	0
Puno	39	37	2	19	17	2	20	20	0
E.P. de Puno	13	13	0	7	7	0	6	6	0
E.P. de Lampa	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. Juliaca	24	24	0	10	10	0	14	14	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística